



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

## **ESCUELA DE DERECHO**

**Tema:**

**NOTIFICACIÓN FISCAL EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON RESPECTO AL  
DERECHO DE LA DEFENSA DEL PROCESADO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado**

**Línea de investigación**

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E  
INSTITUCIONALIDAD**

**Autor:**

Kevin Joel Lascano Villacis

**Director:**

Ab. Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

**Ambato-Ecuador**

**Junio-2023**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**SEDE AMBATO**  
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**NOTIFICACIÓN FISCAL EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON RESPECTO AL  
DERECHO DE LA DEFENSA DEL PROCESADO**

**Línea de Investigación:**

Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad

**Autor:**

Kevin Joel Lascano Villacis

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.  
**CALIFICADOR**

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg.  
**CALIFICADOR**

Danny Fabián Hallo Montesdeoca, Ab. Mg  
**CALIFICADOR**

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.  
**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.  
**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

  
Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador  
**SECRETARÍA GENERAL  
PROCURADURÍA**

**Ambato – Ecuador**  
**Junio 2023**

## DECLARACIÓN DE AUTENCIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **KEVIN JOEL LASCANO VILLACIS**, con CC. 0503871543, autor del trabajo de graduación intitulado: **“NOTIFICACIÓN FISCAL EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA CON RESPECTO AL DERECHO DEL LA DEFENSA DEL PROCESADO”**, previo a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de DERECHO.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, junio 2023



Kevin Joel Lascano Villacis

CC: 0503871543

## DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación, se lo dedico a mis padres, Ligia y Manuel, puesto que han sido mi apoyo incondicional en todo momento, por ser mis guías y consejeros eternos, por ayudarme a sobre salir de los momentos más difíciles y enseñarme que toda adversidad es superable con dedicación y constancia.

A mis hermanos, tíos y abuelos por ser parte de este logro, que junto a su apoyo y consejos me impulsaron a cumplir mis metas.

A toda mi familia y amigos, que, con sus palabras, consejos y ayuda, han hecho posible poder cumplir esta meta tan especial en mi vida.

Kevin Joel Lascano Villacis

## AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiarme durante todos estos años de estudios, por bendecir cada uno de mis pasos y darme la perseverancia necesaria para cumplir esta meta.

A mis padres, por ser mi apoyo incondicional en todo momento, por cada uno de sus consejos y permitirme seguir mis ideales y así cumplir mis sueños.

A Scarleth Molina, por ser una persona que ha estado en los peores y mejores momentos de mi vida y con su apoyo incondicional me ayudo a cumplir este sueño.

Al Abg. Christian Gavilánez mi tutor, por la paciencia y la guía durante la realización de este trabajo de investigación.

Con eterna gratitud

Kevin Joel Lascano Villacis

## RESUMEN

La presente investigación, se fundamenta en la necesidad que existe en el análisis de los efectos jurídicos que produce la mala práctica de la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado. Ciertamente, todas las personas tenemos el derecho a la defensa técnica legal por parte de un profesional del derecho, ya sea por parte de un profesional de la defensoría pública en caso de no contar con los recursos económicos necesarios para la contratación de un profesional particular. Es por ello, la importancia de la notificación fiscal, puesto que es el medio por el cual se garantiza que cada parte procesal tenga conocimiento sobre cada una de las actuaciones legales que se lleve dentro de una determinada causa. Es así como el objetivo de estudio de la presente investigación se enmarca en analizar la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho de defensa del procesado. La investigación tiene un enfoque cualitativo, mediante la aplicación de los métodos descriptivo y exegetico. Así mismo, se aplican entrevistas a defensores públicos, fiscales y expertos en materia penal. Como resultado se espera un mecanismo de control en la aplicación de la notificación fiscal en la defensoría pública. Todo aquello, con el fin de garantizar el derecho efectivo de la defensa.

**Palabras clave:** notificación fiscal, defensoría pública, derecho a la defensa, debido proceso.

## **ABSTRACT**

The present research analyzes the legal effects of the malpractice of prosecutorial notification in the public defender's office concerning the defendant's right to defense. Indeed, all persons have the right to legal and technical protection by a legal professional, by a professional of the public defender's office, in case of not having the necessary economic resources to hire a private professional. That is why the importance of fiscal notification since it is how it is guaranteed that each procedural party knows of each of the legal actions that are being carried out in a given case. Thus, the objective of this research study is framed in analyzing the fiscal notification in the public defender's office with respect to the right of defense of the defendant. The research has a qualitative approach by applying descriptive and exegetical methods. Interviews with public defenders, prosecutors, and experts in criminal matters are also used. As a result, a control mechanism is expected in the application of prosecutorial notification in the public defender's office. All this is to guarantee the effective right of defense.

**Keywords:** prosecutorial notification, public defender's office, right to defense, due process.

## INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	4
1.1. La notificación fiscal en la Defensoría Pública .....	4
1.2. El derecho a la defensa y la garantía al debido proceso .....	10
1.3. Notificación fiscal en la defensoría .....	19
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	27
2.1. Metodología de la investigación .....	27
2.2. Tipos de investigación .....	30
2.3 Método de investigación.....	40
2.4. Técnica e instrumentos de recolección de información .....	45
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	53
3.1. Resultados de las entrevistas.....	53
3.2. Análisis general de los resultados .....	68
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES .....	72
BIBLIOGRAFÍA .....	73
ANEXOS .....	78

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.: Principios del debido proceso .....	14
Cuadro 2:Personas a las que se va a realizar la entrevista.....	50
Cuadro 3: Entrevista aplicada a fiscales.....	53
Cuadro 4: Entrevista aplicada a defensores públicos.....	57
Cuadro 5. Entrevista aplicada a abogados penalistas.....	63

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Entrevista (FISCAL) .....	78
Anexo 2. Entrevista (DEFENSOR PÚBLICO) .....	79
Anexo 3. Entrevista (ABOGADOS PENALISTAS) .....	80



## INTRODUCCIÓN

La notificación fiscal, se ha convertido en uno de los principales problemas al momento de notificar o dar conocimiento a las personas procesadas sobre las actuaciones procesales que se llevan a cabo dentro de una determinada causa, puesto que al no efectuarse la notificación se vulneran derechos como: derecho a la defensa, debido proceso, principio de inocencia, derecho a la igualdad de condiciones, etc. En los últimos años en América Latina se ha podido registrar diversos conflictos producto de la mala práctica de este tipo de diligencias legales, puesto que existe íntima relación con el avance de los derechos humanos, muestra de ello es el gran porcentaje existente de causas que han llegado a la nulidad procesal por no haber cumplido con las actuaciones correspondientes dentro del tiempo establecido.

Dentro de este marco, pese a que nuestra legislación es un país garantista de derechos se aprecia el gran porcentaje de vulneración de derechos existentes dentro de los procesos. Frente a ello encontramos las funciones que cumplen los diferentes órganos jurisdiccionales, a fin de evitar que se produzca la vulneración de estos derechos. En base a este panorama ha generado distintos puntos de análisis, en Ecuador relacionado a cuál es rol que desempeña frente a este tipo de problemas y controversias, a fin de buscar alguna solución viable para el control de las actuaciones legales.

En este contexto, (Luigi Ferrajoli, 2006) añade que, los derechos humanos son contemplados y respetados a cabalidad, de modo que, el propio estado es el ente principal encargado de regular que dichos derechos sean cumplidos por las diferentes instituciones, para lo cual es necesario aplicar un análisis acorde a la realidad actual. Puesto que, dichas actuaciones legales se efectúan dentro del tiempo establecido, a fin de ayudar a que las personas procesadas tengan igualdad de condiciones para preparar su defensa respectiva.

Toda persona procesada tiene derecho a tener un abogado defensor como lo menciona la Constitución de la República del Ecuador (2008, art. 76 numeral 7).

Ninguna persona puede ser privado de este derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento sin distinción alguna, es así como se garantiza el debido proceso, mismo que determina que no se puede realizar ningún proceso judicial si no se respeta tal derecho. Dentro de estos derechos fundamentales se encuentran la libertad individual de las personas, su dignidad, indubio pro reo, presunción de inocencia, principio de legalidad, proporcionalidad entre infracciones y sanciones, el derecho a la defensa.

De esta forma logramos establecer una interrogante, a fin de analizar si efectivamente: ¿Con la notificación realizada en la defensoría pública al supuesto infractor garantiza el derecho a la defensa? De esta forma se logra analizar la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho de defensa del procesado. Es así como, se consigue Sistematizar mecanismos adecuados para la correcta aplicación de la notificación, de forma que se evite caer en algún tipo de error, lo cual afecta directamente a los derechos procesales. Este tipo de diligencias se efectúan de forma arbitraria, puesto que es el medio idóneo para garantizar la imparcialidad de las actuaciones legales, a fin de, determinar la validez jurídica de la notificación fiscal en la defensoría pública.

De esta forma, se estima establecer la incidencia de la notificación fiscal en la defensoría pública con el derecho a la defensa de la investigación, puesto que de forma habitual se corre traslado la notificación fiscal a la defensoría pública al no dar con el domicilio del procesado, como un medio de garantizar que el proceso cuente con un representante legal por parte de esta institución encargada de brindar la asesoría legal a las personas que requieran de sus servicios legales.

El derecho al debido proceso busca la conformidad de las actuaciones legales conforme a lo establecido en la ley, de modo que se pueda confirmar la legalidad y la correcta aplicación de la ley dentro de un marco de respeto, en base a la dignidad humana, de modo que se entienda como aquella actividad de forma compleja, progresiva, metodológica y legal, es decir que vaya acorde a las leyes y normas ya existentes, con la finalidad de declarar el hecho aplicable como anti jurídico y en contra de una determinada persona en un caso concreto, de modo que no se realice

ninguna restricción a sus derechos y libertades del procesado, pero se aplican ciertos límites que ya se encuentran preestablecidos en la ley.

El método aplicado dentro de la presente investigación corresponde a un enfoque cualitativo, puesto que, tiene como base estructural el presupuesto dado desde la teoría principal, la investigación realizada y la realidad proporcionada por la investigación empleada a partir de una hipótesis, de modo que, se logre identificar cuáles son las razones por las cuales se produce esta problemática al momento de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública y de qué forma se vulneran los derechos de las personas. Consecuentemente se pretende corroborar la veracidad de la teoría planteada y los resultados obtenidos por medio de la investigación aplicada.

Dentro de este marco legal, la necesidad que existe es la de diseñar un modelo de notificación fiscal distinto, de modo que se evite que estas actuaciones legales no sean realizadas fuera del tiempo ya establecido y así garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas, de otra forma se evita que las actuaciones legales se realicen mientras una de las partes se encuentra en estado de indefensión, de forma que se logre identificar la aplicación del derecho a la defensa en la etapa de investigación previa.

Así mismo, señala la importancia de la realización de las actuaciones legales de forma arbitraria y legales, a fin de proteger los derechos humanos de las personas que son procesadas, puesto que, el derecho a la defensa forma parte de los derechos fundamentales que son protegidos y garantizados por la Constitución de la República del Ecuador como por los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, mismos que forman parte de una serie de garantías que los tutelan. El derecho a la defensa no se entiende como un derecho de constar con un profesional que lo represente, sino que éste sea técnico eficaz y de confianza del procesado. Es así que la comunicación entre el abogado y el cliente se da de una forma libre, privada y de confianza, la cual le permita preparar su defensa.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. La notificación fiscal en la Defensoría Pública**

La notificación fiscal corresponde aquel acto por medio del cual un fiscal da a conocer el contenido de una resolución administrativa emitida por la autoridad competente. Es por ello por lo que aquella es considerada por dar a conocer extrajudicialmente el proceso que se lleva a cabo en su contra, mediante la resolución administrativa o judicial. Es aquel medio por el que se puede establecer una comunicación directa con el ciudadano de un acto administrativo. Para (Pastrana Rincón, 2006) la notificación, se basa en el acto por el cual se presenta la resolución emitida en base a las formalidades que se encuentran establecidos en la ley al ciudadano que es interpuesto un proceso en su contra, en el que se establece a la parte interesada, se presenta y da conocimiento sobre la resolución judicial o administrativa o se pretende que cumpla con un determinado acto procesal.

Para que todas las personas que enfrenten un proceso puedan cumplir con las diligencias, es necesario que la o el fiscal tenga pleno conocimiento de sobre cómo puede comunicarse con las personas implicadas. Cabe destacar que, todas las personas tienen el derecho a una legítima defensa conforme a lo que se encuentra establecido en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su Art. 76 en donde ratifica que el Estado es el ente que se encarga de asegurar el derecho al debido proceso y el derecho a su defensa. Para que se lleve el proceso conforme a los derechos del procesado este puede ser representado por un abogado particular o defensor público, con el fin de realizar una defensa técnica en beneficio del procesado.

Es así como la defensoría pública tiene por finalidad destacar la aplicación a una buena defensa técnica de aquellas personas que por algún motivo han sido apartados del libre acceso a la justicia, ya sea por las diferentes condiciones existentes en la sociedad como: estatus económico, raza, religión, etc., todos estos motivos puede causar que las personas no puedan contar con el patrocinio

de un abogado particular por lo que son representados por abogados que el estado les otorgue.

Conforme a lo establecido en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su Art. 75 menciona como todas las personas tienen derecho al acceso gratuito a la justicia, lo que garantiza que se realice de manera efectiva e imparcial con la finalidad de que ninguna persona se quede en estado de indefensión. En igual sentido, en el Art. 76, numeral 7, literal a) indica que el Estado garantiza que se respete el debido proceso y el derecho a la defensa por medio de un abogado privados o los defensores públicos.

Los abogados están obligados a actuar con una defensa técnica apropiada para cada caso. Según (Pazmiño Ernesto, 2010) el defensor público se encarga que dentro del proceso sean respetados todos los derechos y no que exista alguna irregularidad dentro del debido proceso, lo cual conlleva a que aquel tenga un tiempo prudente para que pueda realizar el estudio del caso.

El defensor público es quien cumple un papel fundamental dentro del proceso penal, se encarga de la defensa de un determinado proceso. De igual forma, se obliga a sustentar su defensa en base a la normativa legal. El referido está en la obligación de conocer el proceso en un tiempo adecuado a más de contar con los medios necesarios para la práctica de la defensa. La práctica de todas estas diligencias con tiempo limitado es considerada como dejarle al procesado en la indefensión de sus derechos.

### **La notificación fiscal, importancia, características**

Según (Guzman, 2004) la notificación espera que las partes tengan conocimiento sobre los actos emitidos por el juzgador, la contraparte y terceros que intervengan dentro del procedimiento, de tal forma que se pueda establecer el principio de contradicción, puesto que es quien rige dentro del proceso y solo de esta forma es aplicable a que se continúe el proceso. Ciertamente, para que surta efecto lo resuelto, necesariamente se obligan a que las partes procesadas tengan

conocimiento, puesto que mientras no se haya notificado no transcurre el término para hacer uso de los distintos recursos que se encuentran contemplados en la ley. Es por ello que, dentro del procedimiento es de vital importancia la notificación fiscal para que partes procesales tengan conocimiento sobre los procedimientos que se lleva dentro del proceso.

La notificación fiscal, se basa en aquel acto por medio del cual se da conocimiento sobre las actuaciones procesales dentro del caso. Es aquella que comprende de algunos elementos necesarios como son: nombre del denunciante, el régimen jurídico al que pertenece la acusación, el delito, conducta o actuación que se le interponga en su contra (la causa petendi) y finalmente el motivo de la acusación.

### **La notificación fiscal en la etapa pre procesal y procesal penal**

La investigación previa corresponde aquella etapa pre procesal en donde el fiscal es el encargado de captar todos los elementos suficientes con los cuales logre comprobar el cometimiento de una infracción determinada. En la etapa de investigación previa acogen medidas necesarias para la búsqueda de la autorización judicial. La fiscalía general del Estado tiene la potestad de solicitar y acogerse a determinadas medidas preventivas como la detención por 24h00. La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) dentro del Art. 195 establece que este organismo dirige de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal o procesal penal.

La investigación previa es más conocida como la etapa pre procesal en donde se constituyen todos los actos que se cumplen antes de la iniciación del proceso penal, con lo cual se da sustento o firmeza a la decisión de ejercer la acción penal. Durante esta etapa, se llevan a cabo todos aquellos procesos que sirven para dar sustento a las actuaciones penales, por lo que se pretende establecer ciertos objetivos, que son: establecer si el hecho en cuestión que llegó a conocimiento del fiscal ha ocurrido o no y de haberlo materializado pertenece a un delito de acción pública o privada.

Dentro del proceso penal en el periodo de investigación previa, se rige a través de reglas y principios, en donde, de darse el incumplimiento se consideraría como la ilegitimidad de este. Esto se da en el caso de que el proceso ya haya comenzado sin antes haber realizado la respectiva notificación para dar apertura a la indagación previa. En este sentido, durante la fase pre procesal se establece limitaciones a todos los intervinientes, tanto a la fiscalía para controlar la investigación, cuanto a los intervinientes para acceder al proceso y solicitar diligencias.

La notificación fiscal forma parte de una obligación procesal y es el requisito de prima fascia para que se cumplan con las garantías del debido proceso y derecho a la defensa. No es procedente iniciar con la investigación previa sin antes haber notificado a cada una de las partes procesales, debido a que se puede dejar en indefensión a los sujetos procesales, en especial al sospechoso.

La investigación previa forma parte de una única fase propia dentro del sistema acusatorio en la que se exige presupuestos indispensables para que se de origen a la iniciación del proceso penal, mismo que se encuentra en la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su Art. 195 la que refiere cómo fiscalía investiga todos los indicios existentes que afirmen o nieguen la participación de autoría o coautoría ante una determinada conducta antijurídica.

### **Efectos de una notificación fiscal mal realizada**

Todo acto administrativo necesariamente se da de forma escrita y fundamentado en base a las disposiciones legales vigentes en nuestro país, mediante lo cual la autoridad competente pueda basarse para la actuación de este. Por ello, se considera que tiene por responsabilidad dar a conocer sobre las actuaciones administrativas o judiciales que se llevan a cabo y también iniciar esta etapa en donde se lleve los medios de defensa.

Las juezas o jueces serán los responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebramiento de la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 175). Consecuentemente esto

permite que toda persona tenga el derecho al acceso de forma libre, segura y gratuita a la justicia, a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita; y al cumplimiento del debido proceso a más de su relación directa con los principios procesales tanto como la inmediación y la celeridad por lo que ninguna persona puede quedarse en indefensión durante las etapas procesales.

El derecho a la defensa forma parte de los derechos fundamentales consagrados en los diferentes cuerpos legales; como están en: (La Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 14), (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos art. 8), y (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76). Dicho de otra forma el derecho a la defensa, se encuentra tipificado en los diferentes cuerpos legales lo cual permite que las personas puedan ejercer sus derechos y garantías en beneficio propios, de otro modo en el caso de que la notificación no sea realizada en el tiempo adecuado o de la manera correcta se afectara de manera directa a los derechos del procesado, es por ello que el estado otorga las medidas adecuadas para que los procesos en las distintas ramas sean llevados acorde a lo que establece las leyes de nuestro país.

El Estado tiene por obligación dar seguimiento al cumplimiento de esta garantía dentro de los procesos; la defensa forma parte del debido proceso por lo cual, al no existir una notificación fiscal con antelación a los hechos se vulneran derechos de la persona procesada. El derecho a la defensa forma parte de las garantías constitucionales, por lo cual se considera como los requisitos indispensables para que se pueda llevar a cabo las actuaciones procesales. Para (Binder, 1993) establece claramente como el derecho a la defensa permite estar presente dentro de las actuaciones del derecho penal, consecuentemente se establecen principios de igualdad y contradicción entre las partes.

En todo acto procesal, se obliga a cumplir con los requisitos establecidos dentro de la norma para evitar que recaiga sobre la nulidad del proceso. "La nulidad procesal se basa como el estado de anormalidad del acto procesal, originado en la carencia de algunos elementos constitutivos o en vicios existentes que potencialmente lo coloca en situación de ser declarado judicialmente invalido" (Rodriguez, 2007, pág.

34). Por esta razón es necesario que se cumpla con todas las solemnidades dentro del proceso y evitar así que se interrumpieran. La observancia de este permite basarse sobre dos fundamentos esenciales como es garantizar que se pueda cumplir el debido proceso y respetar el derecho a la defensa de las partes que se encuentran dentro del proceso.

### **La defensoría pública como órgano auxiliar de administración de justicia**

Con base a la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su Art. 191 establece que la Defensoría Pública es un órgano de la Función Judicial, la que tiene como fin garantizar el libre y gratuito acceso a la justicia, por algún motivo las personas se encuentran en un punto de indefensión, o en razón de que por su condición económica, social o cultural no están en la capacidad de contratar los servicios legales de un abogado particular para la defensa de sus derechos. Esta institución tiene carácter autónomo, cuya finalidad es el de proteger aquellos derechos que se consideran que son vulnerados y al no tener los recursos económicos necesarios para el servicio de un profesional particular tienen el derecho acceder a la defensa por medio de un defensor público.

Para (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009), entre sus principales funciones está el encargarse de brindar la atención, ayuda y asesoramiento legal oportuno, es decir en el momento en que la ciudadanía necesite de sus servicios, ya sea por su condición social, económica o cualquier otro motivo. De igual manera, permite que se garantice que sea llevado el proceso conforme a todas las solemnidades procesales, de tal forma que se respete el derecho a una defensa adecuada, oportuna de calidad y técnica. Del mismo modo son los encargados de la defensa penal y la representación de aquellas personas que carezcan de un abogado particular, ya sea a petición de parte o designación de la autoridad competente. Así mismo, actuar de tal forma que las personas que se encuentren bajo los servicios de la defensa Pública tengan una orientación sobre las actuaciones legales que se lleve a cabo, en otras palabras, antecede la guía hacia el cumplimiento de los derechos de la persona defendida.

## **1.2. El derecho a la defensa y la garantía al debido proceso**

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) dentro del art. 76 ratifica que el Estado es el ente encargado de asegurar el cumplimiento del debido proceso y al derecho a la defensa, aquella puede ser llevada a cabo por medio de un defensor público o un abogado particular. Este derecho en particular forma parte de una de las garantías constitucionales, en la cual el estado tiene la responsabilidad de reconocerla de tal forma que sea legítima y eficaz dentro del proceso en curso.

La indefensión forma parte de una indebida restricción o desigualdad de condiciones entre las partes; ahora bien, esto afecta en el curso del proceso puesto que se afecta directamente a la defensa de la contra parte. La defensa se constituye en una de las garantías básicas del derecho, por lo que su incumplimiento puede caer en nulidad del proceso. Para (Medina Cecilia, 2005) establece que existen dos tipos de defensas, mismos que corresponden a: la defensa material o autodefensa y la defensa técnica. La materia es aquella que recae sobre la potestad que tiene el investigado para realizar su propia defensa dentro de las diferentes etapas pre procesal y procesal, mientras que la técnica es llevada por parte de su representante legal.

Tanto el debido proceso como el derecho a la defensa son los encargados de garantizar que el proceso sea llevado con regularidad y actúe como una garantía, en ese sentido "la defensa se efectúa de forma unitaria y continua; es decir, que no puede existir ninguna etapa de la persecución penal en la que no se garantice la defensa" (Cuéllar Jaime, 2013, pág. 22). Por lo tanto, es necesario que se pueda establecer una defensa adecuada desde el inicio de la etapa pre procesal para avalar su derecho.

El derecho a la defensa tiene relación directa con el debido proceso puesto que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el (Código Orgánico Integral Penal, 2014) en su Art. 5 como señala acerca de los principios procesales, de modo que no se afecte a ningún otro derecho establecido en (Constitución de la República del Ecuador, 2008), tratados internacionales que se encuentran

ratificados en nuestro estado bajo algunos principios como: " legalidad; favorabilidad; duda a favor del reo; inocencia; igualdad; impugnación procesal; prohibición de empeorar la situación del procesado; prohibición de auto incriminación; prohibición de doble juzgamiento; intimidad; oralidad; concentración; contradicción; dirección judicial del proceso; impulso procesal; publicidad; intermediación; motivación, imparcialidad; privacidad y confidencialidad y objetividad." (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

De igual forma dentro de todo proceso en el que se cuestionen derechos y obligaciones se asegura el cumplimiento del debido proceso en base a las garantías constitucionales como: la autoridad administrativa o judicial, se encarga de cumplir los derechos de las partes procesales, durante el proceso se le otorga el principio de inocencia a la persona procesada, al igual que se obliga a respetar el derecho a la defensa por lo que no se puede poner a una persona en estado de indefensión. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Todos estos derechos y garantías constitucionales ayudan a un manejo adecuado sobre los procesos y la forma de impartir justicia frente a ellos. Es por ello que, dentro del (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, Art. 23) "aclara que la función judicial por medio de los jueces tiene la responsabilidad de garantizar la tutela judicial efectiva de todos los derechos declarados en la constitución y en los instrumentos internacionales". Dicho de igual forma el incumplimiento de cualquier derecho o garantía constitucional establecida en los cuerpos legales vigentes produce la nulidad procesal una vez que se compruebe que se ha vulnerado su derecho a la defensa por lo que estaba en una condición de desigualdad dentro del proceso.

### **Derechos del sujeto activo de la infracción penal de marco constitucional**

Acorde a lo establecido por la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) se puede determinar que es responsabilidad del estado cumplir y hacer cumplir todos aquellos deberes, derechos y garantías forma la esencia propia de un estado garantista de derechos. Es función y obligación del estado encargarse de tutelar el

cumplimiento de todos los derechos humanos que se encuentran en nuestra constitución, así como también en los tratados internacionales, convenios, pactos y declaraciones de los derechos humanos. Es por lo que una de las responsabilidades principales que recae sobre el estado es el cumplimiento de los derechos fundamentales, la seguridad social, las libertades entre personas, avalar el sistema y la administración pública libre de corrupción.

Toda persona tiene que ser protegida por el Estado. Acorde a lo que establece la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76 literal a) dice: "nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento". Por otra parte, todo individuo goza del principio de presunción de inocencia, es decir mientras no sea logre comprobar lo contrario es inocente de cualquier cargo que se le interpuso. En ese sentido, la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76 numeral 2), menciona que "se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada".

En base al debido proceso, se puede destacar que forma parte de todas aquellas actuaciones judiciales y legales, este principio constitucional trata de regir que se cumpla el debido proceso y el procedimiento a llevarse a cabo dentro del proceso. La justicia material impuesta por la autoridad se direcciona a tener una visión de autoridad y de dialogo entre las partes, dentro del cual pueden exponer sus inconvenientes y necesidades, mediante las normas y leyes que les garantiza una pronta solución. (Pulido, 2005). Por consecuente, se puede determinar que gracias al cumplimiento del debido proceso se puede respetar y garantizar que se respeta el derecho a la defensa.

El principio de presunción de inocencia parte de tres fundamentos esenciales como son: permite que la persona procesada pueda ser tratada de buena forma, es decir que se respete todos sus derechos; la acusación con la carga de la prueba es realizada por la parte interesada a más de establecer los elementos necesarios que se muestre la injusticia social; y finalmente la exigencia de demostrar la relación o el grado de participación de autoría o coautoría que haya tenido del caso. En otras

palabras, durante todas las etapas pre procesal como procesales que se deban llevar dentro del caso, la persona goza de sus derechos al ser considerada y tratada como inocente.

Cabe mencionar que todos los derechos humanos del sujeto activo ante una infracción de tipo penal y sus garantías se encuentran dentro del (Código Orgánico Integral Penal, 2014) en su Art. 5, en donde establece los principios procesales como "El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se rige por los siguientes principios: acción propia.

Cuadro 1. Principios del debido proceso

<b>Principios procesales</b>	<b>Garantías del debido proceso</b>
Legalidad	Nadie puede ser juzgado por el cometimiento de un delito que al momento de cometerse no este tipificado en la ley
Favorabilidad	En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia por el mismo delito se aplica la más favorable al infractor
Duda a favor del reo	Toda autoridad administrativa o judicial garantiza el cumplimiento de las normas y derechos Las pruebas obtenidas por medio de violación a la constitución o alguna ley, no tiene validez
Inocencia	Toda persona es considerada como inocente mientras no se le compruebe lo contrario y es tratada como tal
Igualdad	Los derechos son iguales para todos sin distinción alguna de raza, color, etnia, religión o cualquier otra índole
Impugnación procesal	Corresponde a la oposición que se realiza ante la actuación procesal existente
Prohibición de empeorar la situación del procesado	Al momento de impugnar una sanción no se puede empeorar la situación del procesado
Prohibición de auto incriminación	Nadie puede estar obligado a declarar contra sí mismo
Prohibición de doble juzgamiento	Ninguna persona puede ser juzgada dos veces por el mismo delito
Intimidad	Ninguna persona puede ser obligada hacer determinadas conductas por algún tipo de intimidad
Oralidad	Las audiencias para el derecho a la defensa se realizan de forma oral
Concentración	Se procura llevar la mayor actividad del proceso de forma oral
Contradicción	Es el medio que permite que se pronuncie ante las actuaciones realizadas en su contra
Dirección judicial del proceso	Corresponde a la capacidad que tiene la autoridad competente para dirigir los actos procesales que se van a desarrollar
Impulso procesal	Es aquella actividad que se realiza para dar impulso a que se lleven las actuaciones procesales pertinentes
Publicidad	Es el derecho de las partes a tener el acceso libre a la información sobre las actuaciones del proceso
Inmediación	Permite que las partes tengan un acceso directo a la comunicación entre las partes
Motivación	Todas las resoluciones son debidamente fundamentadas acorde a nuestra legislación
Imparcialidad	Las actuaciones son realizadas de forma imparcial, es decir sin algún tipo de perjuicios sobre alguna de las partes
Privacidad	Todos los procesos son de orden público a excepción de algunos determinados en la ley
Objetividad	Se actúa de forma imparcial, de modo que no se afecte a ninguna de las partes que intervienen dentro del proceso

Fuente: elaboración propia

### **Derechos del sujeto pasivo de la infracción penal de marco jurídico penal**

El Ministerio Público por medio del Fiscal tiene la función de intervenir y actuar de forma imparcial, de igual manera es el encargado de dirigir la investigación durante todas las etapas del proceso. Es por ello que, tiene que regirse bajo ciertos

principios como el de objetividad tanto para la actuación de las pruebas de cargo y aquellas que puedan ser de descargo en beneficio del procesado. Por lo tanto, actúa con capacidad objetiva con el propósito de investigar, indagar o esclarecer algún hecho ilícito que se haya cometido, sin que exista algún tipo de perjuicio o interés personal.

Según (Luigi Ferrajoli, 2006), las garantías procesales están direccionadas a minorizar la actuación del poder judicial, es decir que exista un control en las arbitrariedades que son producidas en las etapas procesales. De tal modo, dentro del desarrollo de las actuaciones penales intercede el principio de inocencia mientras no se compruebe lo contrario y se justifique legalmente su responsabilidad penal y actuación antijurídica.

Dicho de otra manera, la presunción de inocencia es básica dentro de todo tipo de procesos, puesto que es necesario comprobar la culpabilidad del procesado para que pueda dictarse una sentencia condenatoria o absolutoria y no pueda existir así la existencia de la duda razonable. Es necesario que se compruebe mediante la carga probatoria los actos cometidos para que se pueda determinar la actuación o no del procesado, por lo que se valora las pruebas que conducen al convencimiento judicial y pueda probar que esto va más allá de cualquier duda.

En base a lo que establece nuestra legislación, se permite la interpretación y análisis de las pruebas mediante las cuales permitan acreditar de manera justa la culpabilidad en caso de serlo de la persona acusada. Esto permite que no pueda haber una sentencia condenatoria sin antes la valoración de la carga, esto es debido a la necesidad existente en demostrar la realidad de los hechos en que sustenta su acusación.

### **Los principios que efectivizan el debido proceso**

Los principios procesales forman parte fundamental dentro del orden del proceso, orientan, direccionan y permite un legítimo y eficaz desenvolvimiento de las actuaciones procesales. Para (Vásquez Sotelo, 2013, pág. 15) “los principios

procesales son los criterios constitutivos o informadores que inspiran, configuran y dominan una regulación procesal”.

Es por ello que son considerados como aquellos presupuestos jurídicos que se encargan del control de un determinado ordenamiento jurídico procesal. Gracias a ellos, se garantiza que sea de cumplimiento obligatorio y se acepta la sanción en caso de incumplimiento como es la nulidad del acto procesal, así mismo como mantener estrecha vinculación con otros principios procesales, puesto que todos van direccionados hacia una misma finalidad.

Según la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su art. 76 establece: “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegura el derecho al debido proceso que incluye las garantías básicas”. Es así como se precautela el cumplimiento de todas las normas y derechos que son acreedores las partes que intervienen y son otorgadas por parte del estado y a su vez por la autoridad administrativa o judicial competente. De igual forma durante todo el proceso se asume su inocencia mientras no se compruebe lo contrario por medio de una sentencia condenatoria, así mismo el derecho de las personas a contar con su defensa técnica en base a las garantías procesales ya establecidas dentro de la ley.

Según el (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pag. 8 ) en su Art. 5 se menciona: “los principios procesales como el derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas”. Cabe mencionar que entre los principios procesales más importantes están:

- **Principio de legalidad:** ratifica para que pueda darse una infracción penal es necesario la existencia de una ley anterior al hecho.
- **Principio de favorabilidad:** es basada en que se aplica la norma más favorable al procesado.
- **Principio de duda a favor del reo:** el juzgador para emitir la sentencia es necesario que este convencido de los hechos y la culpabilidad del infractor.

- **Principio de inocencia:** toda persona es considerada inocente mientras no se compruebe lo contrario por medio de una sentencia.
- **Principio de igualdad:** recae la obligación sobre los servidores para que exista una igualdad entre las partes, en especial de aquellos que por sus condiciones se encuentre en un estado de vulnerabilidad.

Los principios procesales son considerados como mandatos de cumplimiento, mismos que son cumplidos en cualquier etapa del proceso y de concordancia con las relaciones jurídicas, es decir son aquellas directrices o ideas sobre las cuales se construye un ordenamiento jurídico procesal. Por lo cual el legislador les atribuyó la posibilidad normativa con la cual se logra establecer esta estrecha relación entre la norma, la carga probatoria, la utilidad y la eficacia tiene que ser transmitida por parte de los jueces competentes ante la interpretación a la norma que se da de forma clara y precisa dentro del término establecido.

### **El derecho a la defensa en las etapas penales**

El derecho a la defensa forma parte de los derechos fundamentales del ser humanos por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, es por lo que durante todas las instancias procesales se rige conforme lo determina la ley. En acuerdo con la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su Art. 76 establece que durante todo el proceso se tutela el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cualquier orden, así mismo llevarlo en base al derecho del debido proceso y las garantías constitucionales. Cabe mencionar que las garantías básicas del derecho se toman en consideración dentro de actos normativos. Las garantías básicas corresponden a: idoneidad, neutralidad, imparcialidad, igualdad, transparencia, contradicción, evidencia, motivación.

Toda acción legal que sea producida tiene que ser legítima, es decir tiene que contar con todos los requisitos previstos a más de contar con el tiempo estimado para cada diligencia judicial, que se deba cumplir acorde a lo establecido en la ley el derecho a la defensa del procesado y a la vez garantizándole su principio de inocencia. El debido proceso, se basa en el cumplimiento de todos los derechos y

garantías básicas, es decir es un acto de poder que recae sobre las personas al ser procesada en una determinada materia, con lo cual el estado se encarga de proteger y colocar a las partes en igualdad de condiciones y así garantizar que se respeten sus derechos en su función de administrar justicia.

El principio del debido proceso básicamente inicia, se desarrolla y concluye basándose en los principios, leyes y normas legales e internacionales con la finalidad de obtener una óptima administración de justicia, es por ello que, conduce así a la protección legal de la seguridad y principios de los ciudadanos que son reconocidos legalmente. En ese sentido, el debido proceso que cumple con todas los requerimientos, principios, exigencias y condiciones para llevar efectivo el derecho a la defensa del procesado. La (Convención Interamericana de los Derechos Humanos, 1997) en su Art. 8.1 establece los derechos y obligaciones de las personas que intervengan dentro de un determinado proceso de cualquier materia legal o carácter.

En el presente artículo se ratifica la obligatoriedad que existe con el cumplimiento de las garantías básicas del proceso, por lo que en caso de incumplimiento se vulnera el derecho a la defensa del procesado, por lo que se podría caer en un error lo que produce la nulidad procesal por la vulneración al derecho de una de las partes. De otra manera, el debido proceso es de cumplimiento en todos los procedimientos en los que los órganos correspondientes con las autoridades competentes adopten decisiones que intervengan en determinados derechos y se tome en consideración a acatar las garantías destinadas a comprobar que la decisión emitida por la autoridad sea totalmente arbitraria y no recaiga sobre ningún tipo de vicio.

El derecho al debido proceso busca la conformidad de las actuaciones legales conforme a lo establecido en la ley, de modo que se pueda confirmar la legalidad y la correcta aplicación de la ley dentro de un marco de respeto, en base a la dignidad humana, de modo que se entienda como aquella actividad de forma compleja, progresiva, metodológica y legal, es decir que vaya acorde a las leyes y normas ya existentes, con la finalidad de declarar el hecho aplicable como anti jurídico y en

contra de una determinada persona en un caso concreto, de modo que no se realice ninguna restricción a sus derechos y libertades del procesado, pero se aplican ciertos límites que ya se encuentran preestablecidos en la ley.

### **1.3. Notificación fiscal en la defensoría**

La notificación fiscal en la defensoría pública cumple el rol de notificar a la persona acerca de las obligaciones legales que se le interpuso en su contra. Conforme indica el (Código Organico General de Procesos, 2015) en su Art. 65, podemos determinar que la notificación es aquel acto que se realiza con la finalidad de poner en conocimiento a las partes que intervienen dentro del proceso, aquella es de estricto cumplimiento, puesto que así se respeta la etapa pre procesal.

Este ente tiene por funciones la prestación gratuita del profesional del derecho para que actúe como garantista de derecho y se lleve todas las diligencias legales conforme a lo establecido en la ley; de igual forma, se otorga una defensa técnica adecuada de calidad para el proceso y demás funciones determinadas en la constitución y la ley.

La defensoría pública garantiza que a las personas que por alguna condición en particular no les hayan permitido optar por una defensa técnica de un abogado particular puedan ser representados por parte de los profesionales del derecho del sector público. Por otro lado, es totalmente necesario que durante todas las etapas procesales las personas tengan su abogado defensor para que puedan percibir que las diligencias legales que son llevadas conforme a lo establecido en la ley.

De igual forma en caso de encontrarse en una condición de vulnerabilidad de sus derechos puede caer en nulidad procesal. Puesto que, se podría dejar en indefensión a una de las partes procesales, lo cual permite que el estado los coloque en igualdad de oportunidades ante su defensa.

Para (Adolfo Vargas, 2015), la defensoría pública en base al cumplimiento de sus obligaciones garantiza el derecho constitucional basado en defender y promover la

igualdad de condiciones. Permite el acceso libre a una comunicación entre la parte interesada con el propósito de interceder como un garantista de sus derechos, por lo que el defensor público tiene como atribuciones: ser garantista en el cumplimiento de los derechos y garantías procesales de la persona investigada por lo que se pretende colocar la igualdad de oportunidades entre las partes que intervienen dentro del proceso, de igual forma es el medio de representación de la persona investigada, tanto en la etapa pre procesal como procesal. Por otra parte, en caso de inasistencia por parte del defensor público, todo lo actuado queda nulo por falta de cumplimiento a sus derechos.

El defensor público dentro de los distintos procesos es conocido como un elemento complementario del mismo, puesto que se encarga de llevar todas las actuaciones legales, a más de estar presente dentro del litigio que deba llevarse, por lo que a falta de una notificación con antelación no habría un estudio o análisis adecuado para la defensa dentro del momento procesal pertinente. Dicho de otra manera, se puede entender que el derecho a la defensa se encuentra en base al elemento formal, es decir que el profesional del derecho este legalmente acreditado y tenga pleno conocimiento de los hechos y actos jurídicos cometidos. Al igual está formado por un elemento material que corresponde a las actuaciones pertinentes para preservar los derechos y garantías procesales del presunto infractor con el propósito de evitar que se encuentre en condición de indefensión ante el proceso llevado a cabo.

El defensor público es el encargado de velar que todas las actuaciones legales vayan acorde a lo establecido en los diferentes cuerpos legales, esto permite que todo vaya conforme a la ley, como es de su obligación fijar que todo sea llevado en su momento pertinente como es el exigir el plazo tanto para la indagación previa como para el cierre de la instrucción fiscal. De igual forma, es el responsable de exigir que cualquier medida aplicada a la persona no supere el tiempo establecido en el cuerpo legal pertinente como es el caso de la detención por 24 horas o solicitar medidas prudentes que le permitan tener más tiempo para la preparación legal mediante lo cual le pueda brindar una buena defensa técnica.

## **Factibilidad de la notificación en la defensoría pública**

La notificación fiscal realizada en la defensoría pública posee un estándar de eficacia y tiene como finalidad, brindar soluciones jurídicas que vayan acorde a lo establecido en las leyes o normas, acorde al derecho. Por consiguiente, se pretende establecer un control dentro de este tipo de procesos en los que están en discusión los impactos legales sobre la administración de justicia penal en relación con el debido proceso y el derecho a la defensa del imputado. Por lo cual, se estima mecanizar un modelo mediante el cual se garantice el cumplimiento de todos los derechos y garantías del procesado, es por ello que mediante esta institución de carácter autónomo se brinda la ayuda necesaria a la sociedad para que puedan colocarse en una situación de igualdad en su derecho a la defensa.

Ciertamente mediante el proyecto de ley emitido, tiene la finalidad de resguardar la autonomía e independencia de la misma institución, de modo que no funcione como una instancia subordinada al gobierno de turno, en otras palabras, velar que esta autonomía no implique desconocer los principios y normas que controlan este tipo de instituciones y al contrario fortalecer su capacidad de control y detener aquellas irregularidades que se presenten en el abuso de poder mediante lo cual se logre cumplir la protección de los derechos humanos y las garantías básicas a seguir dentro del debido proceso, de forma que se logre brindar la ayuda necesaria y así respetar su derecho a la defensa.

La defensoría pública se encarga de realizar la notificación fiscal a la persona implicada, esto es necesario para que se respete su derecho a la defensa y no se enfrente a una situación de desigualdad e indefensión por desconocimiento del proceso que se lleva en su contra. Según la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76), "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso, que incluye determinadas garantías básicas", de lo indicado vale decir que el propio estado es quien aclara que toda persona que atravesase por un proceso se garantice el cumplimiento de todos sus derechos.

Debido a los fallos producidos dentro de las atribuciones y roles que desempeña la defensoría pública es notable como se vulnera su derecho a la defensa y las garantías constitucionales, de modo que se perjudica a la parte implicada en la comunicación de la notificación que se efectúa para dar conocimiento de las actuaciones que se lleva a cabo en su contra. Para (David Vallespin, 2014) menciona que actualmente tanto el reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales se coloca en un nivel supranacional. Es decir, el reconocimiento de los derechos ya transgrede a los órganos internacionales quienes de igual forma garantizan el cumplimiento de los derechos humanos.

Es notable la ineficiencia que se produce al momento de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública, puesto que no se cumple con su principal fin, como es de comunicar o dar conocimiento a la parte involucrada sobre el proceso que se lleva en su contra, por lo que a la persona no se le respeta su derecho a la defensa, a más de existir una violación a los derechos y garantías procesales que son cumplidas dentro de cualquier tipo de proceso. De igual manera esto produce que no exista igualdad de condiciones, a consecuencia de que no es notificada la persona para que pueda prepararse legalmente con su representante para su defensa.

### **Comunicación de la defensoría pública del inicio de un proceso penal a usuarios**

Dentro del proceso penal la intermediación tiene por objeto la reducción y cambio en las relaciones psico jurídicas entre el defensor o profesional del derecho y el usuario que se hace acreedor de los beneficios de una defensa técnica gratuita, es así como se pretende generar un ambiente de confianza de tal forma que se pueda mantener informado al procesado de todas las actuaciones legales que se lleva en el proceso. De igual forma, es completamente necesario que se pueda entrevistar al usuario de forma anticipada al proceso, de manera personal y reservada con el propósito de dialogar e informarle acerca de todas las actuaciones que se llevan en el proceso.

Del mismo modo gracias a la comunicación existente entre el defensor y el usuario se puede asegurar que el procesado comprenda con claridad todas las actividades que se le imputan. Es así como se puede contar con un tiempo prudente para el cambio de estrategia de defensa, posibles medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva o cualquier otro medio de solución. Las notificaciones cumplen un rol de vital importancia dentro del proceso como es de mantener informado acerca de los adeudos fiscales, lo que depende de cualquier cambio, actualización o acontecimiento que se esté presente en el proceso.

Es por ello que, estos documentos son netamente necesarios para que se lleve a cabo las diligencias necesarias, entre tanto podemos precisar los siguientes tipos de notificación fiscal: a) notificaciones personales, b) buzón tributario, c) correo ordinario, d) estrados, e) edictos. Como se muestra existen diversos tipos de notificaciones, los cuales permiten una óptima comunicación entre las partes y los actos dados en el proceso, por este motivo es completamente valioso que dichas notificaciones se realicen en el tiempo señalado de modo que se respete el derecho a la defensa de las partes, al igual que una comunicación oportuna al proceso para que se pueda establecer una defensa adecuada y técnica para su representación legal.

La defensoría pública tiene total y libre acceso a la comunicación entre las partes concurrente con la finalidad de comunicar acerca de las actuaciones legales en el momento oportuno, mediante lo cual permite que las partes puedan ejercer su derecho a la defensa de forma libre con su representante legal ya sea particular o pueden tomar un defensor público para que realice las actuaciones pertinentes en su defensa.

Ahora bien, esto conduce que las partes juntamente con sus abogados o representantes puedan elaborar una estrategia acorde a sus necesidades, de modo que pueda prevalecer el interés personal dentro del proceso y puedan defenderse ante el supuesto acto ilícito cometido. Por esta razón, es completamente necesario la comunicación entre estas dos partes, puesto que, en caso de no existir se pueda

dar nulidad al acto procesal debido a que se encontraba en un estado de indefensión lo cual no es permitido en ninguna etapa procesal.

La notificación fiscal dentro de la defensoría pública tiene la finalidad de dar a conocer a la parte contraria del proceso que se lleva en su contra, es decir permite una comunicación con la parte interesada para que pueda tener pleno conocimiento de las actuaciones legales que se llevan a cabo y de igual forma tomar una decisión respecto de cómo va a hacer su defensa. Esta es realizada por parte de un profesional del derecho ya sea un representante designado por la defensoría pública o por un profesional particular. Es por lo que, tanto en la etapa pre procesal como procesal penal prevalece el derecho a la defensa, esto permite que ninguna de las partes de coloquen en una situación de indefensión lo cual conduce a la nulidad procesal.

Durante todo el acto procesal el estado tiene que velar por el cumplimiento de todos los derechos humanos, al igual que las garantías constitucionales existentes. Esto permite que, tanto la parte actora como la demandada puedan tener el acceso libre a la justicia y puedan ejercer tanto sus derechos como obligaciones y sean respetados como sujetos de derechos. Además, esto permite que las resoluciones que se emita sean más acordes a la justicia, de modo que las dos partes tienen el mismo derecho a presentar las pruebas de cargo y descargo con la finalidad de comprobar su participación de la conducta antijurídica que está en proceso, por ende, todas las personas tienen derecho al principio de inocencia, lo cual mientras no se logre comprobar su participación son consideradas como inocentes y por lo tanto son tratadas como tal.

### **Falta de notificación de la defensoría pública y derecho a la defensa**

La defensoría pública forma parte de las instituciones del estado o también llamadas Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos, en otras palabras, pertenece aquellas instituciones que son encargadas de tutelar el bienestar de las personas. Su rol principal recae en garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos, es decir, forma parte fundamental de un estado garantista de

derechos. Esta entidad del estado realiza el seguimiento exhaustivo sobre las garantías básicas constitucionales y pueden ser vulneradas, es por ello que, su finalidad es aportar frente a procesos de exigibilidad de los derechos humanos sobre personas que son afectadas por la vulneración de los derechos.

Según (Villarejo Fernández, 2010), manifiesta que la defensoría pública es la encargada tanto de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona que es defendida por parte de los representantes legales de la defensoría pública, es decir dar cumplimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en otras palabras, lograr la buena convivencia en la sociedad. Esta institución tiene como finalidad esclarecer aquellos procesos en los que esté en tela de juicio el esclarecimiento de los derechos que son vulnerados al no contar con una defensa adecuada y legal en todas las etapas del procesales.

Toda persona tiene derecho a la defensa, lo cual se encuentra estipulado en diferentes cuerpos legales de nuestra legislación ecuatoriana, por lo que es necesario que sea respetado su derecho a la defensa. Dicho de otra manera, el estado otorga medidas adecuadas para que las personas procesadas tengan derecho a una defensa adecuada, el mismo estado es el encargado en dotarle de un defensor público de ser necesario para que pueda encargarse de velar por que todas las actuaciones legales vayan acorde a la ley. Conforme a la (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 193) “las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades organizan y mantienen servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria”.

El debido proceso dentro de la (Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 1969), se basa en el derecho que tiene toda persona de ser escuchada, de modo que se garantice siempre el derecho a la defensa y las garantías constitucionales dentro del plazo prudente, donde la persona procesada pueda acogerse a una buena defensa por parte de un profesional del derecho. Ciertamente esta condición permite que no existan irregularidades dentro de los procesos judiciales, de tal

modo que los derechos humanos puedan prevalecer en toda etapa pre procesal y procesal penal.

Según ( Fierro Hector, 2015), aclara que el derecho a la defensa es completamente necesario dentro de los diferentes tipos de procesos, puesto que forma parte principal para encaminar a la defensoría pública dentro de un cambio en la reforma penal. De modo que en todo procedimiento penal se pueda establecer la igualdad entre las partes. Por lo tanto, esto permite que en ninguna instancia procesal se quede en indefensión cualquiera de las partes procesales, por otra parte, la defensoría pública es quien se encarga de velar y tutelar el cumplimiento de los derechos y garantías procesales, sin embargo, en caso de que no disponga de los recursos necesarios para su defensa, tienen la obligación de patrocinarle una defensa técnica, legal y oportuna a los actos que se produzcan en el proceso.

Este órgano autónomo fue creado con la finalidad de brindar ayuda a todas las personas que necesiten de una defensa adecuada y por diversos aspectos no puedan conseguir una representación particular por parte de un profesional del derecho, de tal modo que en ninguna etapa del proceso sea vulnerado su derecho a la defensa ni a las garantías básicas del derecho. El derecho a la defensa tiene origen en los conflictos, a través en donde la sociedad al verse en la necesidad de contar que alguna forma de defensa que el estado les otorgue ante las acusaciones que recibían con el propósito de garantizar el buen trato de la dignidad humana y respetar así los derechos humanos y cumplimiento a cabalidad las garantías constitucionales establecidas, a fin de evitar así que caiga en nulidad procesal por incumplimiento a lo señalado en el debido proceso.

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Metodología de la investigación**

El método aplicado dentro de la presente investigación corresponde a un enfoque cualitativo, puesto que, tiene como base estructural el presupuesto dado desde la teoría principal, la investigación realizada y la realidad proporcionada por la investigación empleada a partir de una hipótesis, de modo que, se logre identificar cuáles son las razones por las cuales se produce esta problemática al momento de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública y de qué forma se vulneran los derechos de las personas. Consecuentemente se pretende corroborar la veracidad de la teoría planteada y los resultados obtenidos por medio de la investigación aplicada.

A tal fin, se señala el método de investigación que se va a aplicar; el tipo de investigación; el enfoque que se toman para obtener la información pertinente que nos lleve a la interpretación del problema; los métodos aplicables, a fin de lograr alcanzar los objetivos mediante los cuales se pretende encontrar posibles soluciones al problema; el método exegético por medio del cual se fundamentan el estudio en base a leyes, artículos, normas jurídicas, principios, garantías y etapas pre procesales como procesales penales para el análisis de la vulneración de los derechos de las personas; Técnicas e instrumentos de recolección de información, mediante las cuales se logra dar seguridad a la investigación; población y muestra y por último el tratamiento de análisis de la información, es decir el motivo por el cual no se garantiza el derecho a la defensa y su posterior análisis en base a los datos obtenidos.

En base a lo anterior, una de las principales razones por las cuales se vulnera el derecho a la defensa, debido a la ineficiencia de la notificación fiscal, la falta de cumplimiento de los roles de la defensoría pública y la vulneración al debido proceso en la etapa pre procesal y procesal penal. Para el desenvolvimiento del tema planteado, se parte desde un criterio lógico, secuencial y dogmático, en base al análisis de las disposiciones legales, estudio jurisprudencial, respecto a la

vulneración al derecho a la defensa, el cumplimiento del debido proceso y el principio de inocencia a causa de la mala práctica de la notificación fiscal en la defensoría pública.

Es por ello que, se analiza en base a la problemática existente al momento de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado, se establece premisas que en concordancia con la información obtenida permite construir una estrecha relación entre la mala práctica de la notificación fiscal y el incumplimiento por parte de la defensoría pública, producto del cual se vulnera el derecho del procesado. Ahora bien, esto permite seguir las directrices establecidas, es decir encontrar el principal causante que produce el incumplimiento de sus obligaciones, la forma en la que se produce el incumplimiento y la relación directa con las variables de la investigación.

En base a ello, se considera necesario efectuar un análisis exhaustivo sobre la responsabilidad que recae sobre la defensoría pública tras la notificación fiscal y cuáles son los derechos y principios que se vulneran al procesado al no cumplirse cada una de las etapas pre procesales y procesales penales. Por lo que, tomado en cuenta el análisis normativo se identifica el momento en que se vulnera los derechos, principios y el debido proceso, se afecta directamente a los derechos del procesado y por ende es pertinente la nulidad procesal, a fin de proteger los derechos de las personas. En caso de que se compruebe la vulneración de los derechos se realizaría propuestas a posibles soluciones, en este caso al cumplimiento del rol de la defensoría pública con el fin de evitar la nulidad procesal.

En base a lo mencionado, se puede evidenciar el gran problema que existe con respecto a la notificación fiscal y las consecuencias de esta por una mala práctica de la misma, para lo cual, es completamente necesario la aplicación de una investigación científica, mediante lo cual se defina el objeto del presente estudio y de qué forma cumple con las propiedades necesarios del problema, mismos que corresponden a:

- La magnitud; basada en el panorama del problema de modo que se establezca el grado de desconocimiento de las personas en relación con el problema.
- La trascendencia; en relación con la forma en la cual se afectado a los derechos del procesado.
- La vulnerabilidad; en base aquellos derechos, principios y garantías procesales que son vulnerados.
- La factibilidad; tomado en consideración la eficiencia de la investigación realizada.

Según (Edith Cueto , 2020) la investigación cualitativa tiene un enfoque claro sobre el estudio realizado, mediante el uso y captación de una variedad de actos empíricos, en donde se logra comprobar mediante la aplicación de determinadas técnicas e instrumentos que conducen a la obtención de una determinada información requerida. Dicho de otra manera, se destaca por la obtención de cierta información mediante el uso de ciertas técnicas como: la experiencia personal, entrevistas, encuestas y entre otros. De la misma forma la investigación cualitativa es aquella que se basa principalmente en obtención de información por medio de la apreciación de forma que no pueda intervenir en el curso de cómo se dé a conocer la noticia requerida.

De la misma forma corresponde a la experiencia de las personas, es decir su testimonio recae sobre el aprendizaje obtenido por la práctica de este. Es por ello que se centra sobre la experiencia tanto individual como grupal, puesto que el autor tiene información basada en su vida profesional, de modo que su interpretación en base a la lectura sea de forma clara y comprensible. "la investigación cualitativa abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos, que mediante instrumentos y técnicas como la experiencia personas, entrevistas o textos, a fin de obtener más información". (Sánchez Carlos, 2017, pág. 15)

En otras palabras, la investigación tiene como finalidad principal establecer posibles soluciones ante determinados problemas, de modo que se pueda obtener un conocimiento para la interacción entre la existencia del ser humano dentro del

campo del conocimiento humano, puesto que busca comprender un fenómeno o hecho, mediante la recolección de información en base a las observaciones de las conductas o desempeño de una determinada labor para su posterior interpretación. Ciertamente este tipo de investigación se da por medio de los testimonios, experiencias, interacciones o convivencia en su entorno con relación directa y conocimiento sobre un determinado tema.

## **2.2. Tipos de investigación**

El tipo de investigación empleado dentro de este permite la solución del problema que se analiza e incluso ejecutar cada uno de los objetivos específicos ya señalados, de modo que se aborde en su totalidad el análisis de la problemática expuesta. (Suárez Liliana, 2018). De esta forma la investigación aplicada se relaciona de forma directa con el método de análisis ante posibles alternativas de solución ante las variaciones que pueden existir sobre una supuesta realidad, en este caso sobre la responsabilidad que tiene la defensoría pública con realizar la debida notificación fiscal en el tiempo adecuado, de modo que, se garantice el derecho a la defensa y el debido proceso, por ende es completamente necesario que se establezca un análisis pertinente con respecto a la realidad social que se atraviesa en la convivencia social y el cumplimiento de los derechos de las personas en base a esta realidad compleja.

Este tipo de investigación maneja un enfoque descriptivo, es decir abarca una supuesta realidad de ciertos acontecimientos, momentos o sucesos que intervienen en grupos, individuos o comunidades a quienes se les aplica el análisis correspondiente. Por lo tanto, se inicia con la descripción de un suceso o situación, que va más allá de una simple apreciación de ciertas características, sino consiste en la elaboración adecuada y anticipada de una planificación de las actividades que se van a aplicar para examinar las particularidades del problema, mismo que va desde la hipótesis existente, el método que se va a aplicar y finalmente la obtención de los resultados en base a las fuentes de investigación.

En base a este tipo de investigación, se puede determinar que es de gran aporte para el conocimiento del investigador, puesto que le permite abarcar una amplia cantidad de datos e información obtenidos por determinados autores, “Su objetivo central es obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema, jerarquizar los problemas, derivar elementos de juicio para estructurar estrategias operativas y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis” (Rojas, 2013, pg. 49).

En base a ello, se analiza dentro de un enfoque teórico crítico en base de entrevistas a profesionales con gran experticia de conocimientos sobre la ineficiencia de la notificación fiscal en la defensoría pública y por lo tanto como se afecta el derecho a la defensa; de igual forma abordar el incumplimiento de las funciones principales de la defensoría pública, es el comunicar a las personas acerca de las actuaciones legales que se le lleva en su contra y cuál es el principal causante para que se vulnere de forma directa el derecho a la defensa del procesado, puesto que se toma en consideración caracteres como:

1. Determinar la validez jurídica de la notificación fiscal, de modo que se identifique la aplicación del derecho a la defensa durante la etapa pre procesal.
2. La función que tiene cada una de las partes procesales, de modo que no se vulnere el derecho a la defensa y por ende no se caiga en nulidad procesal durante la etapa pre procesal.
3. Establecer cuáles son las consecuencias que produce el incumplimiento de la notificación fiscal por parte de la defensoría pública para que se pueda realizar y preparar una defensa óptima y técnica con el tiempo adecuado y pertinente para la defensa de este.

En concordancia a lo anterior, se hace alusión a la estrategia empleada para la obtención de la información del problema planteado; es por ello que, la presente investigación es de tipo documental o bibliográfico, en otras palabras, es aquella por medio del cual permite la adquisición de información por medio de libros, documentos y otros materiales impresos. El tipo de investigación se correlaciona

con las necesidades del investigador para cubrir determinadas interrogantes, en lo que abarca elementos de enfoques de investigación. Por consiguiente, se considera que implica en la recopilación y análisis de datos e información, en otras palabras, los distintos tipos de métodos permiten un paradigma distinto, en base a los distintos enfoques ya sea cualitativo o cuantitativo.

Dentro de la metodología de investigación se determina que la delimitación del tema es fundamental para que se pueda establecer un método de análisis de un cierto tema, mediante el uso progresivo y correcto del mismo se puede identificar la mejor aplicación ante la investigación. La investigación científica se puede caracterizar por formas como: enfoques positivistas; son aquellas que fomentan la aplicación de una investigación experimental con un alto enfoque de objetividad, es decir direccionado a un aspecto en particular el cual es el centro de la investigación. Dentro del ámbito de las ciencias sociales, en donde se analizan los distintos fenómenos complejos es necesario la aplicación de metodologías necesarias para la recolección de datos e información precisa.

Según (Sabino Carlos, 1992) para la realización de las diferentes investigaciones, se tiene que tomar en consideración la finalidad que se persigue tras la aplicación de esta. Dicho de otra forma, el tipo de investigación que se aplique tiene que cubrir los estándares necesarios que pretende cubrir el investigador. Así mismo, en base al método de investigación de estudio se estima abordar las características principales de los fenómenos que intervienen en la problemática de la investigación; es por ello que, la presente investigación tiene un enfoque de investigación descriptiva, tal y como lo afirma (Sabino Carlos, 1992) la inquietud principal que recae en el investigador es en base al objetivo general y los objetivos específicos señalados dentro de la investigación, en base a la utilización de criterios sistemáticos, ordenados, lógicos que vayan dentro de su naturaleza de estudio.

De otra forma, el tiempo de investigación es conocido como el periodo en el cual se recolecta toda la información necesaria, por lo que se prospecta metas en las que se persigue consideraciones propias. Es por lo que, el método que se va a aplicar al trabajo depende de los fines que se tiene planteado, es decir que pretende aclarar

en base al trabajo desarrollado. Así mismo, se entiende como aquel proyecto mediante el cual se emprende una búsqueda ante un problema determinado con lo cual se persigue la solución o posibles soluciones del mismo, consiste en encontrar respuestas claras en base a la utilización de métodos científicos.

### **Descriptiva**

Este tipo de investigación va a partir de la recolección de un cierto nivel o grado de información obtenido, es decir, a partir de un acercamiento sobre el tema en cuestión, por lo que es completamente necesario que se haya establecido direccionamiento hacia dónde va dirigida la investigación, esto permite que dicha actuación ayude al esclarecimiento de las relaciones que se vinculan. (Calduch Rafael, 2020) la investigación tiene como fundamento principal una descripción en base a la observación y verificación de los resultados encontrados en base a la investigación realizada.

Es por ello que es considerada como aquella que se caracteriza por un cierto hecho, circunstancia o manifestación con la finalidad de establecer en donde se comete el acto que produce el problema en cuestión, es por ello que, se encarga de especificar los datos necesarios sobre la población o personas que pueden utilizar la información captada para futuras investigaciones como fuente de estudio y análisis. Para (Martinez Carlos, 2018) Este tipo de investigación en particular tiene por objetivo describir todo lo relevante de los acontecimientos, puesto que, utilizar criterios sistematizados que permiten el estudio de la estructura o el comportamiento del problema en estudio, de forma que nos brinde información concreta acerca del problema y pueda ser comparable con otras fuentes de información relacionadas al tema en cuestión.

En base a lo expuesto cabe mencionar que es posible identificar las relaciones que existen entre las variables, de modo que se pueda tomar en cuenta que tienen que guiarse en fuentes confiables, acorde a los niveles de investigación requeridos para la confiabilidad de la misma. Ahora bien, la investigación se enfoca en el análisis de soluciones alternativas en la regulación de las cuestiones relativas a una

realidad, en este caso al sistema procesal frente a los casos de vulneración del derecho a la defensa, a fin de proteger a las personas que vulneran sus derechos, por ende, es importante analizar y contextualizar la realidad jurídica para analizar la conveniencia de una solución a una realidad compleja.

En base a ello, la investigación descriptiva nos permite estipular cuales son las características principales que surten tras la notificación fiscal, cuáles son los efectos que produce el mismo y de qué forma se vulnera su derecho a la defensa y el cumplimiento del debido proceso, en base a criterios de profesionales expertos del derecho a fin de señalar cuales son las posibles soluciones ante este problema. Es por lo que las investigaciones de tipo descriptivas son también conocidas como aquellas que brindan un diagnóstico y gran parte de la investigación está basada en textos, documentos e interpretación de cuerpos legales, de modo que los resultados que se obtienen no van más allá de la información recabada de las diferentes formas.

No obstante, permite el acercamiento hacia el problema encontrado dentro de un determinado tema, es así como se caracteriza por de plantear directrices, mediante las cuales se puede hallar información valiosa para posibles soluciones del problema en cuestión. Al ser considerado como una investigación fáctica, su descripción se basa en responder determinadas interrogantes. Según (Bunge Mario, 2017) una de sus principales características es abordar interrogantes como: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, ¿Dónde está?, ¿Para qué sirve? El objetivo que persigue la investigación descriptiva radica en conocer los acontecimientos, novedades o actitudes predominantes dentro de las actividades de una persona en donde se concentra un problema.

Cabe mencionar que este tipo de investigación se caracteriza porque refleja los datos obtenidos en base a argumentos que transmiten, identifican, analizan e indagan características esenciales del objeto de estudio del problema, mediante lo cual elaboran ciertos criterios, rasgos, conocimientos, situaciones y guías para investigaciones futuras; este tipo de investigación permite abordar resultados mediante la aplicaciones de entrevistas, encuestas, observaciones a

investigaciones anteriores, análisis de casos y revisión de documentos similares. Por otro lado, su finalidad no simplemente recae en la recolección de información, sino busca la identificación de aquellas relaciones existentes entre las variables propuestas para la búsqueda de una posible solución.

Es por ello que la investigación descriptiva cumple con las siguientes etapas: a) Examinar las características principales del problema planteado; b) analizan una hipótesis propuesta; c) indagar acerca de las variables que intervienen del tema; d) determinar los medios que van hacer utilizados para la investigación; e) establecer los métodos y enfoques que van hacer aplicados para el desarrollo del mismo; f) verificación de los resultados obtenidos tras la recolección de información y g) interpretación de los resultados obtenidos en base a la aplicación de todas las características anteriores dentro de la investigación.

Este tipo de investigación se caracteriza por el énfasis que se realiza sobre la población que es el objeto de investigación, es por ello que se determina como aquella forma mediante la cual se registran los datos obtenidos, mediante lo cual se procede al análisis de la información obtenida dentro de la naturaleza actual. De igual forma está dirigida al proceso de investigación sobre como una persona, acción, fenómeno o acontecimiento está conectado de forma directa con la problemática que se ha presentado y es causa de la investigación que se lleva en curso.

### **Enfoque de investigación**

El enfoque de investigación se relaciona de forma directa con la naturaleza de estudio de problema, esta puede ser de tipo cuantitativa, cualitativa o mixta. Ahora bien, esto permite que se realice el proceso investigativo en sus diferentes etapas, es decir comienza desde la definición del tema, planteamiento del problema investigativo, hasta definir la estrategia que se vaya a emplear para la recolección de los datos e información necesaria para la investigación en curso y el análisis e interpretación de los datos obtenidos por medio de la estrategia seleccionada. Es

por ello que, la selección de un determinado enfoque de investigación se rige en las necesidades del investigador y las metas propuestas como objetivo del estudio.

La presente investigación se basa en un enfoque cualitativo, de modo que se toma en consideración cada uno de los problemas y sus consecuencias. Es por ello que toda la responsabilidad recae sobre la investigación aplicada para la obtención de datos e información mediante lo cual se estima conseguir posibles soluciones ante esta problemática. Dentro de ella se analiza las principales características de la investigación cualitativa, como es: la adecuación en base a la forma de estudio ya sea científica o del conocimiento humano por parte de los profesionales y expertos del área, mediante lo cual se establezca entre uno u otro enfoque o de ser necesario mixto.

Por este tipo de investigación se sobre entiende que es mediante el uso de textos, documentos, discursos, imágenes, tables y entre todos medios, esto permite el estudio de diferentes aspectos que pueden provocar problemas dentro de la sociedad. Ahora bien, este enfoque se fundamenta en base a evidencias proporcionadas lo cual nos permite dirigirnos más al origen del problema, a fin de comprenderlo mediante la aplicación de técnicas concretas que nos llevan al análisis de la dificultad existente, "el enfoque cualitativo hace hincapié en la necesidad de interesarse por el ser humano, su individualidad, para conocer su mundo de vida, lejos de patrones teóricos estereotipados". (Husserl Edmund, 2018, pág. 18)

Son también consideradas como entrevistas grupales, puesto que, existe un interés que le impulsa al investigador a recolectar información, de forma que indague acerca de cómo las personas o la sociedad crea una su propia perspectiva con relación al problema interviniente. nos referimos al enfoque de investigación es preciso referirnos aquella realidad subjetiva, "la investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos y privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas" (Solis Luis, 2019, pág. 13). Por lo tanto, se analizará la falta de cumplimiento de la notificación fiscal en la defensoría pública

con respecto al derecho a la defensa del procesado con base a criterios profesionales.

Según (Abarca Allan, 2013), la investigación de tipo cualitativa se centra en el estudio, análisis e interpretación de una cierta cantidad de variedades de materiales, es decir abarca todos los medios utilizados para obtener la información necesaria. Ahora bien, esto permite que la información obtenida tenga un gran porcentaje de veracidad, puesto que tiene acercamiento para el desarrollo de la información. Dicho de esta forma, se menciona que este tipo de investigación permite adquirir información a base de la aplicación de los diferentes métodos con personas que tiene un cierto grado de conocimiento en razón de sus actividades laborales que desempeñan.

Las investigaciones tienen diversos tipos de enfoques, los mismos que comprenden de los procesos que se realizan para la obtención de la información requerida. Los resultados obtenidos están en base a las etapas y elementos empleados, es por ello que cada tipo de enfoque tiene características propias. Sin embargo, es completamente necesario establecer cada uno de los aspectos mediante los cuales se denota el tipo de enfoque que se esté aplicado, como es:

- La realidad que es el sujeto de estudio.
- Que se espera conseguir con la aplicación de la investigación.
- Bajo que enfoque se va a conseguir la información.
- Qué tipo de datos e información se espera obtener tras la investigación.

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), el enfoque de investigación cualitativo se vincula con el inductivo, puesto que, acoge la recolección de datos e información para que se logre cubrir todas las interrogantes con respecto a la situación problemática.

## Nivel de investigación

El nivel de investigación se relaciona de forma directa con la naturaleza del estudio, es decir el grado de conocimiento que posee el investigador en relación con el problema existente, lo cual es el motivo principal para la aplicación de una investigación en particular. De igual forma, se relaciona con el motivo, hecho o razón principal del fenómeno a estudiar, cabe mencionar que cada tipo de investigación requiere de estrategias adecuadas, las cuales principalmente se relaciona con el grado de profundidad con la que se aborda el tema en investigación y se abordará las consecuencias del problema de estudio. Para tal efecto, el trabajo de investigación se basa en un nivel exploratorio, descriptivo, de modo que se aclare sobre que es la notificación fiscal, que es lo que hace la defensoría pública respecto de la notificación y de qué forma se vulnera el derecho a la defensa del procesado. Igualmente se desarrolla en un medio acorde a la realidad, por lo que esta realidad varía debido a las circunstancias y el momento en que se realice la investigación.

Consecuentemente la investigación descriptiva enmarca a las principales razones o características que incurren dentro de este tipo de procesos, tanto en la etapa pre procesal como procesal. Por otra parte, se ha tomado en cuenta el análisis e interpretación del objeto de estudio, es decir del problema existente con relación a la mala aplicación de la notificación fiscal. Dentro de las principales características tenemos:

- La investigación realizada al problema en cuestión tiene que ser clara, sistemática y verificable.
- Las preguntas formuladas para la investigación tienen que ser auténticas y novedosas, para la obtención de nueva información.
- En base a los datos obtenidos es necesario sistematizar de forma ordenada para el análisis posterior del problema presentado.
- Es preciso notar las relaciones existentes entre los datos obtenidos con la finalidad de facilitar el análisis de este.

Este nivel de investigación en particular tiene como finalidad establecer formas adecuadas para organizar cada una de las características en base a los datos obtenidos de la investigación, de forma que se aclare interrogantes que se plantean como: ¿qué efectos surten la vulneración de su derecho? ¿en qué instancia procesal se incurre a sus derechos? ¿Por qué no se cumple con la finalidad de la notificación fiscal?

De esta forma, se estima alcanzar el propósito de la investigación empleada, mediante el análisis del objetivo planteado, por lo que dentro de la presente investigación se aplica una metodología exploratoria y descriptiva, de modo que, se analice cada una de las variables con respecto a la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado.

Dentro del nivel de investigación cabe destacar que se acoge ante un tipo de procedimiento de tipo reflexivo, didáctico, sistemático, secuencial, crítico y ordenado, de modo que, se tiene por finalidad establecer modelos de interpretación ante los datos, cifras e información obtenida en base a la aplicación de diferentes tipos de métodos y de forma adecuada ante el enfoque empleado, tras la búsqueda de hechos y posibles soluciones ante la problemática presentada. De este modo, se logra obtener datos precisos de la investigación aplicada.

De este modo, dentro del desarrollo del presente trabajo de investigación se analizó las siguientes variables: a) la mala aplicación de la notificación fiscal, puesto que su característica principal de dar a conocer a la persona implicado sobre el proceso que se lleve en su contra no lo cumple; b) el incumplimiento por parte de la defensoría pública de tutelar los derechos, garantías y principios constitucionales de las personas; c) la vulneración de los derechos de las personas que se encuentran dentro de un proceso, al no respetarle su derecho a la defensa y por lo tanto se vulnera el debido proceso, por lo que se ve una clara afectación a los derechos humanos, lo cual lleve a la nulidad procesal.

### 2.3 Método de investigación

En referencia al método de investigación, cabe mencionar que es aquella forma que se emplea dentro de una investigación, en otras palabras, es la guía por seguir para lograr determinar y alcanzar un cierto fin. Es por ello por lo que, se considera como la estrategia que se plantea como directriz ante una determinada investigación, de modo que se recolecte información concreta, "como estrategia en su planteamiento y desarrollo, incluye la experiencia práctica, técnica y teórica del investigador, guiadas a su vez, por las grandes funciones intelectuales del análisis, la inducción y la deducción" (Ponce de León , s/f, pág. 64).

De esta forma, el método de investigación aplicado en el presente trabajo permite abarcar una forma de proceso razonable, adecuado y sistemático, de modo que, el investigador se acoge a las formas del método aplicado para la obtención de determinada información, mediante lo cual se pretende establecer una verdad científica en base a los resultados obtenidos. Así mismo, este método científico permite que se desarrolle la investigación mediante estándares adecuados a la necesidad del problema, puesto que faculta que se lleve la investigación de una forma clara, precisa, oportuna y de forma fácil, así también, garantiza que mediante el análisis de los resultados obtenidos se llega a una verdad científica.

En otras palabras, el método de investigación se conoce como un conjunto de técnicas aplicables coherentes a las necesidades de la investigación. De esta forma, faculta el uso de determinadas herramientas, mediante las cuales se obtiene resultados y posibles soluciones ante la situación problemática. Así mismo la investigación científica jurídica se basa en " la estrategia global para el descubrimiento de nuevos planteamientos teóricos doctrinales jurídicos en torno a las normas y sistemas jurídicos de la dogmática jurídica o del estudio de hechos o situaciones socio jurídica que colisiona con las aspiraciones de la sociedad de alcanzar la justicia y la paz" (Palacios Mercedes, 2016, pág. 131).

La investigación realizada ante la situación problemática se lleva a cabo mediante un análisis a concreto sobre la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto

al derecho a la defensa del procesado, de forma que se pueda establecer una solución ante el problema presentado. Es así como toda investigación propuesta busca cumplir con los objetivos propuestos, de modo que se pueda dar una respuesta ante el problema planteado, para la recolección de datos e información es necesario que se apoye sobre un método científico que depende de la necesidad del investigador. Consecuentemente se da una estructura rigurosa de modo que se pueda abarcar toda la adquisición de forma organizada o sistemática de los conocimientos o información recabada, tanto de su fase experimental como teórico.

Para el desarrollo de las investigaciones científicas es necesario la aplicación de los diferentes tipos de enfoques y métodos, cuya finalidad principal es cumplir con todos los objetivos planteados, mismos que se esperan cumplir en la investigación, es por ello que mediante la ejecución de este tipo de actividades se pretende obtener nuevos conocimientos, o por lo menos encontrar respuestas y soluciones ante determinados problemas encontrados en un cierto aspecto. No obstante, la solución de la situación problémica se realiza a través de ciertos procedimientos comprensibles, de modo que pueda acercarse a verdades absolutas en base a conocimiento humano, la capacidad de razonamiento mediante el tipo de método de investigación seleccionado.

Ahora bien, la investigación científica es empleada en base a determinados instrumentos que cuenta el ser humano para interpretar, conocer, interpretar e indagar posibles soluciones ante un determinado problema. (Artiga Asensi, 2018) se pretende lograr que el investigador busque posibles soluciones ante problemas determinados y la forma mediante la cual se puede afrontar ante la problemática estipulada, en base a la investigación empleada se contempla generar nuevos conocimientos a base de la aplicación de métodos necesarios para el desempeño de este.

En la actualidad existen algunos tipos de métodos científicos de investigación, cuyo propósito principal se basa en la aplicación en relación de las necesidades que pretendan solucionar, es por ello por lo que, se aplican de forma libre, propia y responsable. En la presente investigación se aplica el método de investigación

descriptivo y exegético, de modo que mediante la aplicación de ellos se logre abordar con la problemática causada a partir de la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado. De este modo, el análisis empleado permite centrarse en aspectos importantes como: enfocarse, argumentar, aportar y cuestionar acerca de la información obtenida. El investigador tiene que ser capaz de transmitir la información clara, de forma que se logre la comprensión individual necesaria de la información estudiada.

Dicho de otra forma, el método de investigación comprende de una serie de procesos que se realizan para la investigación, a partir de la situación problemática que se está interesado a estudiar. De esta forma, se toma en cuenta que el método de investigación enmarca un modelo de proceso a cuál seguir. Es decir, permite un acercamiento a las posibles realidades existentes. Este tipo de métodos de investigación se pueden realizar de formas oficiales, documentales científicos, por medio del cual se pueda obtener los datos necesarios para la investigación.

La metodología de investigación permite el crecimiento y el desarrollo de su conocimiento, así mismo se estima ideas establecidas dentro del conocimiento científico. De esta forma la ciencia desarrolla nuevos conocimientos que van a partir de la razón común y se adquiere nueva información. Simultáneamente el conocimiento humano es considerado como el sano sentido común de buen sentido, es decir establece la concordancia entre el conocimiento común y adquisición de un nuevo conocimiento a partir de ejecución de nuevas investigaciones, es por lo que, tanto el conocimiento cotidiano y el conocimiento científico son críticos y coherentes, de modo que se puedan adaptar a los hechos y no incurrir en especulaciones.

### **Método exegético**

El objetivo primordial del método exegético jurídico se basa en el seguimiento constante del texto de las diferentes normas o leyes jurídicas, de modo que se pueda analizar el resto de la normativa legal, de forma que se pueda establecer la

vinculación existente entre el problema existente y lo que se encuentre estipulado en los diferentes cuerpos legales, lo cual ayuda a posibles soluciones.

De otra forma, mediante la aplicación de este método, se logra establecer de una forma clara y precisa que el cumplimiento estricto de cualquier norma jurídica depende únicamente de la voluntad por parte del legislador de cumplir y hacer cumplir lo que se encuentra establecido en los diferentes cuerpos legales. Dicho de otra forma, el cumplimiento de las normas emanadas por parte del estado es responsabilidad del legislador, puesto que es la autoridad que responsable de hacer cumplir; dentro de sus funciones y atribuciones está el control de los actos por parte de los individuos de una sociedad, por medio del cumplimiento estricto de las normas y leyes.

La finalidad primordial que recae sobre este tipo de método de investigación recae en descubrir la finalidad que tiene o las intenciones por parte del legislador, esto es debido a que el legislador es la autoridad que tiene la potestad de hacer cumplir a cabalidad todo lo que se encuentre estipulado en los diferentes cuerpos legislativos, o de igual forma omitir algunos derechos u obligaciones de estricto cumplimiento, esto es ocasionado producto de que esta autoridad tiene potestad libre en sus decisiones, por lo que se considera que lo que él diga al respecto está bien dicho y se cumple; mientras que lo que decida omitir, tiene que sustituido y cualquiera de las dos son indiscutibles.

Dentro de todo tipo de proceso judicial se toma en consideración la conducta delictiva o antijurídica que haya sido cometida, de modo que, dicha conducta se encuentre estipulado dentro de los diferentes cuerpos legal, por lo que queda a discreción del juez pertinente actuar y dictar una resolución en base a como se haya llevado el proceso y lo que se encuentre enmarcado en el código pertinente. De este modo, se coloca a esta autoridad en una postura en donde actúa en base a lo presentado y expuesto en el desarrollo del proceso pertinente.

En este sentido, el método de investigación exegético permite que se vincule de una forma clara, precisa y directa entre el fenómeno causante con las diferentes

normas o leyes que constan en los diferentes cuerpos legales. Ciertamente, el motivo principal para que exista una deficiencia notable, es a causa de que los estudiosos del derecho solo lo consideran como un mero objeto de estudio, más no de aplicación obligatoria; por lo tanto, a lo que conduce esto es a que exista un uso excesivo en base a lo que se encuentre señalado en los diferentes códigos y sus formalidades, lo cual tergiversa la esencia pura del derecho, al igual que su uso y debida aplicación.

Ahora bien, tomado en cuenta el verdadero fin que persigue este método de investigación, se puede determinar que conduce a que se logre encontrar respuestas a interrogantes que se pueden plantear como: ¿Por qué se tiene que notificar en la defensoría pública? ¿Qué finalidad tiene la notificación fiscal? ¿De qué forma incurre a su rol el defensor público? ¿ Desde que momento se vulnera el derecho a la defensa del procesado? Según (Kelsen Hans , 2011), el método de investigación jurídica se relaciona con el derecho normativo, sin embargo, no es en la creación de normas, sino en el cumplimiento de las normas que ya se encuentran reguladas en nuestro código.

Dentro del método jurídico se condiciona a las normas jurídicas existentes, puesto que son quienes permiten que mediante un determinado acto o hecho jurídico se establezca una significación jurídica en base a la aplicación de otra norma que puede intervenir. Consecuentemente el uso adecuado de la misma permite que se pueda interpretar el comportamiento de terceros, de modo que se pueda tener un sentido subjetivo en cuanto al sentido subjetivo de la aplicación de normas dentro del debido proceso. Ahora bien, se toma en consideración que este tipo de investigación se puede caracterizar por dos grandes aspectos como son: en sentido hermenéutico y el teórico.

De otro lado, el método de investigación exegético se centra en la aplicación de técnicas adecuadas como el análisis semántico, puesto que, este análisis semántico permite que el jurista o autoridad competentes pueda tener libertad en la interpretación de sus decisiones acorde a lo que ya se encuentra establecido en la norma. Dicho de otra forma, el jurista analiza el significado de las normas jurídicas

y mediante la aplicación de los principios procesales adecuar la verdadera intención del autor de dicha ley. De igual forma es considerado como aquel atributo que tiene el profesional autorizado para actuar conforme a su interpretación, de modo que lo que decida establecer lo hago y lo que decida omitir sea omitido.

Por esta razón, se considera que mientras el texto a analizar sea claro no pueda surgir ningún tipo de duda, lo cual ayuda a que su ejecución y cumplimiento sea a cabalidad. Así mismo, su interpretación a resultado de forma gramatical, de modo que se han establecido principios que van orientados con este tipo de análisis como son: a) toda norma o ley tiene un sentido exacto, b) toda acción de omisión es realizada de forma intencional, c) las normas tienen que ser de fácil entendimiento, de modo que se respete su interpretación, d) Si el significado es claro no puede ser omitido en su procedimiento.

Es por lo que, el método de investigación exegético pertenece al modelo tradicional teórico, sin embargo, se caracteriza por sus diferencias específicas, es decir por su particular interés por la interpretación de las normas jurídicas. Por lo tanto, se establece como método de investigación exegético o jurídico a la forma que se opta para establecer el uso adecuado de las diferentes normas o leyes que se encuentren plasmadas en los textos legales.

Por este motivo, el juzgador pasa hacer aquel que tiene la potestad de administrar justicia conforme lo que se encuentra establecido, dicho de otra forma, el derecho pasa de ser únicamente lo que se encuentra señalado en los cuerpos legales a regir al juzgador o autoridad competente en cómo tiene que deliberar sus decisiones. Ahora bien, este método no permite el cuestionamiento acerca de porque es así el derecho, y su principal enfoque es el cumplimiento de lo que ya está plasmado en los libros legales.

#### **2.4. Técnica e instrumentos de recolección de información**

Dentro del presente acápite se aborda todos los medios, métodos y mecanismos y formas empleados para la recolección de datos necesarios para el desarrollo de la

presente investigación. Dicho de otra forma, se establecen las técnicas aplicadas para la obtención de información necesaria y precisa, de modo que se pueda tener un panorama claro sobre los diversos tipos de mecanismos existentes para la obtención de información, como por ejemplo mediante el uso sistematizado de mecanismos como: entrevistas, encuestas, análisis de contenidos y entre otros. Por otro lado, las técnicas de investigación tienen comprometido funciones como: ordenar las diferentes etapas de investigación, adoptar las medidas o instrumentos necesarios para el análisis de la información y direccionar los resultados obtenidos con el crecimiento de los conocimientos adquiridos.

De igual forma, se encuentran los medios e instrumentos que se utilizaron para la representación de los medios materiales aplicados para la recolección de los datos obtenidos, como, por ejemplo: fichas de entrevistas, formatos de cuestionarios para aplicar a los profesionales, lista de datos que abordan temas semejantes y entre otros. Ahora bien, los métodos aplicables para la obtención de información pueden ser de cualquier tipo de recurso, formato o información, de modo que puede ser en textos manuales o incluso virtuales. Es por lo que la información requerida no necesariamente tiene que encontrarse en forma física, por lo que lo verdaderamente importante es que cumpla con todos los estándares necesarios para que la información pueda aportar al desarrollo de la investigación.

De este modo, es necesario que se pueda establecer los indicadores necesarios dentro de los elementos teóricos, por medio del cual se pueda cumplir el resultado esperado tras la aplicación de los métodos de investigación. De igual manera, esto permite que se puedan construir instrumentos necesarios para abordar todas las variables que intervienen dentro del trabajo. Es por ello que dentro del presente trabajo se tomaron técnicas como: aplicación de entrevistas, análisis de textos físicos y virtuales, normativa vigente del país, discursos y entre otros materiales. El análisis de contenido es una técnica fundamental dentro de la investigación documental y bibliográfica que consiste en la selección de documentos necesarios para su análisis.

Para la recolección de toda la información necesaria se acogieron diferentes métodos e instrumentos, quienes faciliten la recopilación de toda la información necesaria. Dentro de ello cabe destacar la participación de diferentes fuentes de investigación, al igual que el análisis de la normativa legal vigente, puesto que, permite la interpretación de las etapas en donde se afecta y por tal se vulnera los derechos humanos. En base a ello, se determina que su importancia recae no solamente en la forma del texto, sino sus ideas principales, es decir el direccionamiento que se le da y el sentido de la investigación.

De esta forma, se consigue cumplir de una de las finalidades esenciales de todo tipo de investigación, lo cual consiste en la interacción de forma directa con los diferentes autores en base a la realidad que es investigado. Es por ello que, resulta completamente importante abarcar todas las dimensiones de las diferentes apreciaciones que se pueden tener sobre un determinado problema, de esta forma la convivencia que se pueda tener con los profesionales que participen en la investigación puede ayudar a generar visiones completamente distintas, en razón de sus actividades laborales, experiencia o entendimiento. Así mismo, faculta obtener resultados más precisos y acordes a la realidad que se vive en la actualidad.

La investigación cubre determinadas necesidades o estándares, los cuales se pretende cubrir con la información recabada en el trabajo, mismos que pueden basarse en los siguientes:

- Posterior a definir las variables que intervienen en la investigación, dentro del problema que es sujeto de investigación nos faculta determinados métodos de investigación, mediante los cuales se pretende obtener información precisa en base a gráficos e indicadores estandarizados.
- La recolección de información va acorde a las necesidades del investigador, por lo que cumple con las expectativas que se tiene sobre la investigación, de este modo se puede clasificar la información y simplemente ocupar la información verdaderamente importante.

- Posterior a la recolección de información es necesario realizar un análisis sustancioso de la información obtenida, de modo que se pueda tomar aspectos particulares de la investigación.
- La información cubrirá a totalidad cada uno de los objetivos específicos señalados, de modo que se solvente cualquier inquietud que surja en el desarrollo de la investigación.

Por esta razón, se considera que el análisis del contenido o información obtenida va desde el análisis de la lectura sistemática, de forma objetiva, organizada y apropiada. Por esta razón una vez que se haya recolectado la información es necesario verificar si la información está en base a las necesidades del investigador y posterior a ello se efectúe la aplicación de las diferentes formas e instrumentos que se hayan optado para la recolección de la información importante.

Para complementar la información obtenida a base a de la recolección de datos en los textos físicos, virtuales, materiales de audio y video y entre otros se considera necesario la aplicación de una serie de entrevistas abiertas dirigidas a: fiscales, defensores públicos y expertos de la materia. Por ello, dichas entrevistas se caracterizan por preguntas específicas, mediante las cuales se pretende encontrar nueva información que nos puedan proporcionar sobre el problema de investigación, debido a su experiencia o actividades laboral. Mediante la aplicación de este instrumento se pretende intercambiar información completamente necesaria para el desarrollo de la investigación.

Por esta razón, es fundamental establecer fichas o guías de entrevistas, dentro de lo cual se establece un determinado esquema, o posibles temas que se vayan a abordar en el desarrollo de dicha entrevista, es decir abarca toda la información disponible, de modo que se realice un análisis de primera instancia de toda la información recaba con la finalidad de verificar su grado de pertinencia y profundidad con relación al problema establecido. De otra forma, permite dar soporte a la información documental o virtual recabada, por lo que faculta a la identificación de las diferentes fuentes de investigación, así como el análisis de los datos recolectados.

El registro de los datos de investigación encontrados desempeñara caracteres especiales como:

- Permite el registro de la información obtenida.
- Faculta el análisis de los datos recabados durante el trabajo de investigación.
- Es un medio adecuado para el registro de las fuentes de información.

Por último, se establece los formatos o guías para las entrevistas que se aplican, dichas entrevistas van dirigidas a determinadas personas o profesionales del derecho, dentro de ello se registrará conocimientos, opiniones y puntos de vista en relación con la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado. De esta forma, mediante la aplicación de las técnicas de recolección de datos nos vincula al análisis del problema planteado, cada tipo de investigación se basa en la aplicación de diferentes técnicas, las cuales establece instrumentos o medios de recolección de datos.

### **Población y Muestra**

En base a la población y muestra se establece la relación con la cual se ha empleado la presente investigación, dado que es todo aquello que fue sujeto de estudio y por lo cual se pretende generalizar los resultados obtenidos, en otras palabras, corresponde aquellos datos obtenidos por medio de la aplicación de ciertos métodos y formas de investigación.

En base a las necesidades de la presente investigación, la población elegida fue acorde a las características tomadas en cuenta dentro de la problemática existente, por lo que en el presente caso corresponde a: fiscales, defensores públicos y abogados penalistas. En base a la aplicación de las entrevistas a los profesionales planteados anteriormente se pretende lograr la recolección de información sumamente necesaria para comprender de mejor forma acerca de los problemas que existen con relación al tema de investigación.

Los profesionales abordan criterios en base a su experticia o cargo laboral que desempeña, en otras palabras permiten el análisis de los problemas que produce la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado, de modo que se pueda abordar una interpretación completa acerca de los fundamentos legales que acarrea la misma dentro de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), (Código Orgánico Integral Penal, 2014), (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009), (Código Organico General de Procesos, 2015).

Cuadro 2. Personas a las que se va a realizar la entrevista

<b>Profesional</b>	<b>Cargo o experiencia</b>
Dr. Margara Díaz	Fiscal
Dr. Rafael Quishpe	Fiscal
Dr. Cesar López	Fiscal
Dr. Orlando David Medina	Defensor público
Dr. Edison Fernando Suárez	Defensor público
Dr. Darío Aguilar	Defensor público
Dr. Luis Moyolema	Especializados en derecho penal
Dr. Ramiro Moyolema	Especializados en derecho penal
Dr. Cesar López	Especializados en derecho penal

Fuente: elaboración propia

### **Tratamiento y análisis de la información**

En la investigación realizada se obtiene datos e información necesaria, para lo cual, es necesario aplicar formas mediante las cuales se logre dar sentido y un esquema organizado a la información recolectada, de modo que, los resultados obtenidos de la investigación sean datos verdaderos y confiables. Dicho de otra forma, posterior a la recolección de información necesaria para buscar posibles soluciones a la problemática planteada se establece un mecanismo adecuado, de modo que a los diferentes conceptos dados puedan ser organizados, interpretados y entendibles de mejor manera.

De esta forma, mediante la aplicación de entrevistas a expertos en la materia y el análisis de los criterios dados de los mismos permite obtener un registro de las fichas de información obtenidas a partir de las entrevistas. Es decir, se inicia un proceso de análisis en base a los datos e información obtenida. De modo que, toda

la información recogida pueda darnos un criterio completamente nuevo, en base a la experticia de cada uno de ellos, dicho de esta forma, se considera que una vez cumplido con todos los objetivos planteados a investigar se obtiene como resultado la recopilación de todo tipo de información que se relaciona con el tema propuesto.

Así mismo, en base a la información recabada es posible establecer conclusiones dirigidas al tema investigado, de modo que se tenga un criterio más acertado sobre las posibles soluciones y la razón de porque se vulnera el derecho a la defensa de la persona procesada, dicho de esta forma la información recopilada nos permite aclarar ciertas inquietudes que se tenga con relación a la situación problemática, sin embargo es necesario aplicar un análisis adecuado a la información que poseemos para obtener una información más acorde a la realidad de los hechos.

Primeramente, el investigador se caracteriza por tener criterio propio frente a la investigación realizada, de modo que pueda abordar de forma clara, precisa y sintética cada uno de los objetivos planteados para la investigación, es decir abarcar toda la información necesaria para su comprensión y que se vaya a desarrollar durante esta etapa del procesamiento.

En base al tema planteado es preciso detallar que los objetivos específicos a desarrollar corresponden a: I) Determinar la validez jurídica de la notificación fiscal en la defensoría pública, II) Identificar la aplicación del derecho a la defensa en la etapa de investigación previa, III) Establecer la incidencia de la notificación fiscal en la defensoría pública con el derecho a la defensa de la investigación. Dichos objetivos específicos se encuentran dentro de un contexto general que corresponde a la notificación fiscal en la defensoría pública con respecto al derecho a la defensa del procesado.

Por este motivo, es fundamental analizar toda la información obtenida, de modo que se pueda dar un orden cronológico y coherente para establecer directrices claras para el desarrollo del trabajo, dicha de otra forma se basa en la verificación sustanciosa de toda la información obtenida, puesto que de esta forma se logra determinar el grado de confianza que nos brinda la información obtenida, de forma

que toda información que carezca de confianza y argumentos válidos se pueda realizar correcciones, suplantando o modificando dentro del texto de la investigación.

Así mismo, el tratamiento y análisis de la información obtenida parte de la revisión sustanciosa de todos los datos obtenidos, es decir desde el marco metodológico en donde se abordan datos de gran importancia como los métodos que se van aplicar al trabajo de investigación, la preparación y organización de los datos, el análisis del mismo como datos de información utilizable, de modo que mediante el método y enfoque aplicado se interprete la información obtenida y si es pertinente con las formas propuestas aplicar, finalmente se obtiene la información que está en la investigación, según el formato a seguir y depende si corresponde a: tesis, artículo científico, monografías y entre otros.

Lo que, es más, el análisis de información es completamente necesario y resulta básico, puesto que parte de toda la información encontrada, lo cual permite tener criterios claros para aclarar inquietudes respecto a las fallas o problemas encontradas en el tema propuesto y de esta forma se pueda establecer resultados acordes a la realidad que nos encontramos. De esta forma, la aplicación de cada una de las entrevistas permite una apreciación diferente desde su punto de vista, basado en su actividad laboral, experticia o grado de estudio, estas permiten el análisis de acuerdo con los diferentes métodos previstos aplicar en la investigación.

Dentro de la presente investigación los resultados obtenidos posterior a la aplicación de las entrevistas se tienen que organizar de forma secuencia y presentar la información en base a los objetivos específicos planteados dentro del marco teórico, de forma que se cubra todas las interrogantes que existan con respecto al tema planteado.

## CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 3.1. Resultados de las entrevistas

Cuadro 3. Entrevista aplicada a fiscales

Preguntas para realizar	Dr. Margara Díaz	Dr. Rafael Quishpe	Dr. Cesar López	Análisis parcial
1. ¿Cuál es la finalidad de realizar la notificación fiscal con el inicio de la investigación previa?	La notificación es realizada con el fin de precautelar el cumplimiento de todas y cada una de los derechos y principios constitucionales, de modo que se pueda responder a las arbitrariedades que se puedan dar dentro de los diferentes procesos. La notificación fiscal es llevada a cabo como un instrumento eficaz, de estricto cumplimiento, puesto quien da conocimiento a la parte procesada sobre el proceso que se lleva en su contra, mediante lo cual se inicia la investigación previa, de modo que pueda contar con un tiempo prudente para solicitar una defensa técnica de su confianza.	Cabe mencionar que el principal motivo por el cual se realiza la notificación fiscal es debido a que es el medio indicado para que se pueda garantizar el cumplimiento de todos los principios y derechos de las personas que sean vinculadas con alguna conducta antijurídica, como sabemos mediante la notificación fiscal se da conocimiento a las personas sobre las actuaciones legales que son llevadas en su contra.	La notificación fiscal es realizada por parte de la Fiscalía General del Estado a fin de garantizar la aplicación de la igualdad de condiciones entre las partes procesales. Dicho de otra forma, mediante la aplicación de la notificación fiscal permite que se le de conocimiento al supuesto infractor sobre la causa que se lleve en su contra.	Mediante la aplicación de la notificación fiscal se garantiza el cumplimiento de las etapas procesales, a más de iniciar la investigación previa a partir de la misma, esto permite que el proceso sea llevado de forma arbitraria. La notificación es de gran importancia, puesto que es la encargada de dar conocimiento a la persona involucrada en el proceso, a fin de que pueda optar por la defensa técnica legal por un profesional de su confianza de modo que, pueda realizar todas las actuaciones legales necesarias para la defensa de este.
2. ¿De qué manera notifica usted, con el inicio de una investigación previa?	La notificación fiscal es el primer paso para seguir mediante el cual se inicia la investigación previa, esto es debido a que al realizar la notificación fiscal se garantiza el cumplimiento de los derechos que tiene toda persona que haya sido acusada de un determinado delito. La notificación fiscal se realiza de forma personal en los domicilios	Existen diversas formas para realizar la notificación fiscal, sin embargo la más utilizada es la que se le corre traslado a defensoría pública, puesto que es un órgano autónomo encargado de brindar la asesoría y ayuda necesaria a aquellas personas que necesitan de una defensa gratuita, personalmente la	Personalmente realizo las notificaciones en la defensoría pública, puesto que nosotros como fiscalía nos encontramos colapsados con el gran número de causas existentes dentro de nuestro sistema, es por ello que opto por dar traslado a la defensoría pública de brindar ayuda y asesoría	Es notable como por parte de la Fiscalía General del Estado es común realizar la notificación en la defensoría pública, puesto que es el órgano competente, encargado de brindar la asesoría y representación legal en aquellos procesos que las personas no cuenten con

	de la persona procesa, sin embargo, en caso de no encontrarse en el lugar se da paso a las otras formas de notificación tradicionales entre ellos se encuentra la notificación fiscal en la defensoría pública, al ser un ente autónomo y encargado de brindar la asesoría legal y de forma gratuita aquellas personas que no tengan los recursos económicos necesarios para contratar una asesoría legal particular.	notificación fiscal que realizo con mayor índice es en la defensoría pública puesto que es la institución competente de conocer estas causas y darle un seguimiento oportuno y adecuado, con el fin de actuar dentro del tiempo adecuado a fin de establecer una buena defensa técnica y se pueda evitar la nulidad procesas por el desconocimiento del proceso en curso.	legal aquellas personas que estén en medio de un proceso legal. La defensoría pública es el ente encargado de dar un seguimiento exhaustivo de las causas que existen en contra de personas que por algún motivo en particular aún no se ha logrado dar aviso acerca de las actuaciones legales que se llevan a cabo en su contra.	los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular. La responsabilidad de la ejecución de la notificación fiscal le traslada a la defensoría pública, esto es a causa del desconocimiento del paradero de la persona implicada, lo cual dificulta realizar la notificación de forma personal por lo que en muchas ocasiones esto acarrea a que se encuentre en un estado de indefensión el procesado.
3. ¿En alguna ocasión ha notificado con el inicio de la investigación previa en la defensoría pública?	Si, efectivamente nosotros como fiscalía tenemos diversos procesos que al no encontrar otra forma eficaz para la notificación fiscal se lo realiza en la defensoría pública con el fin de poder garantizar el cumplimiento de los derechos del procesado, de modo que se evite que se encuentre en un estado de indefensión y por tal pueda darse una nulidad del proceso debido al incumplimiento del debido proceso.	Si, efectivamente dentro de nuestros labores como Fiscalía tenemos que emitir muchas de las veces la notificación fisca, puesto que no se logra dar con el paradero del procesado se corre traslado a la defensoría pública para que puedan actuar conforme se establece en (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.76.) en cual menciona que toda persona tiene derecho a la defensa, es decir bajo ninguna circunstancia puede ser privado de este derecho, puesto que en caso de hacerlo se vulnera de forma directa el derecho a la defensa del supuesto infractor.	Dentro de nuestros roles como Fiscalía General del Estado está el dar traslado a las instituciones competentes aquellas causas o procesos, a fin de precautelar el cumplimiento de los diferentes derechos que gozamos las personas, es decir, al dar paso a la defensoría pública que actúe conforme se encuentra establecido en los cuerpos legales se precautela el derecho a la defensa del procesado y por tal evitar que dicho proceso pueda caer en una nulidad procesal a causa de la indefensión que se pueda dar.	Dentro de la Fiscalía General del Estado está el notificar en la defensoría pública, esto se realiza con la finalidad de brindar el apoyo necesario legal a las personas que estén dentro de un proceso y se vean obligados a contar con su representación legal, dentro de fiscalía se puede ver como a partir de la investigación previa los fiscales competentes realizan la notificación, a fin de garantizar los derechos aquellas personas que estén son procesadas.
4. ¿De qué forma la fiscalía general del	Nosotros como Fiscalía General del Estado nos aseguramos de	Por parte de la Fiscalía General del Estado se actúa	Una vez que se procede a realizar la notificación fiscal y	En caso de no contar con el lugar de domicilio de la

<p>estado se asegura para que el sospechoso sea notificado con la investigación previa, en el caso de que no se puede determinar su domicilio o residencia?</p>	<p>realizar la notificación Fiscal en la defensoría pública, puesto que es responsabilidad de ellos el brindar la defensa técnica y dar conocimiento a las personas que están procesadas de un delito en particular. Sin embargo, muchas de las veces se pueden evidenciar como no existe un cumplimiento efectivo por parte de este ente al no realizar el seguimiento correspondiente a las notificaciones que nosotros emitimos y por tal se le deja en estado de indefensión al procesado, por lo que a un futuro se le podría vincular con un estado de indefensión del procesado.</p>	<p>conforme a lo que se encuentra estipulado en los diferentes cuerpos legales, necesariamente se realiza la notificación fiscal en la defensoría pública una vez que se haya intentado notificar en el domicilio señalado y encontrado dentro de las diferentes instituciones públicas de las cuales se puede obtener esta información. Sin embargo, al no dar con el paradero del presunto infractor se corre traslado a la defensoría pública y es el órgano competente para realizar este tipo de diligencias necesarias para garantizar la defensa pertinente del procesado.</p>	<p>al no lograr dar con el domicilio del supuesto infractor se opta por dar paso a la defensoría pública para que haga cumplir sus funciones principales, es decir se encarga de ver los medios necesarios y posibles para que las personas que estén procesadas por determinados delitos puedan darse por notificados y a la vez aplicar para la práctica de una defensa técnica legal por parte de un profesional del derecho.</p>	<p>persona procesada es necesario correr traslado al órgano pertinente que pueda y este dentro de sus facultades ver los medios o mecanismos necesarios para dar con el domicilio de la persona, dentro de la defensoría pública está el velar por el cumplimiento de los derechos de las personas, es decir tiene la obligación de brindar la asesoría necesaria, de forma que no existan personas que sean vulneradas sus derechos.</p>
<p>5. ¿En el caso de que no se dé una notificación con la investigación previa, que derechos del sospechoso se vulneran?</p>	<p>En caso de no realizar la notificación fiscal con el inicio de la investigación previa se vulnera derechos tales como: el derecho a la defensa, derecho al debido proceso, derecho a la defensa y entre otros, mismos que se encuentran estipulados dentro de los diferentes cuerpos legales y en caso de vulnerar o transgredir todos estos derechos se podría dar la nulidad procesal, puesto que no se respeta sus derechos fundamentales.</p>	<p>Una vez iniciado la investigación previa, es obligación de la institución competente cumplir con todos los procedimientos necesarios para que al presunto infractor se le pueda respetar el derecho a la defensa, de modo que su representante legal pueda actuar dentro del tiempo establecido, de forma que se garantiza así que se lleve todas las actuaciones legales acorde a lo que está establecido dentro de los códigos legales de nuestra legislación.</p>	<p>En caso de no efectuarse la debida notificación fiscal posterior a la apertura de la investigación previa se vulnera al derecho a la defensa, derecho al debido proceso y ciertos derechos más, es por lo que, la notificación es el medio idóneo que se para aplicar en el sistema procesal penal para garantizar que los procesos sean llevados de forma arbitraria.</p>	<p>En caso de incumplimiento de la notificación fiscal se vulnera derechos como: derecho a la defensa, principio de inocencia, derecho al debido proceso. La notificación permite que todas las personas cuenten con un tiempo adecuado para contar con una densa técnica adecuada para la defensa de sus derechos, es decir permite que se pueda defender de todos los cargos que estén interpuestos por determinada persona.</p>
<p>6. ¿Cuál es el efecto legal de una notificación</p>	<p>En caso de existir una notificación fiscal mal realizada se podría configurar la nulidad</p>	<p>En caso de que la notificación fiscal sea realizada de forma inadecuada o que no cumpla</p>	<p>En caso de realizar una notificación fiscal de forma errónea o no dentro del</p>	<p>La mala realización de la notificación produce que la parte procesada pueda</p>

realizada de forma inadecuada?	procesal, esto es a causa de que no se respeta el cumplimiento del debido proceso y por tal se coloca en una situación de indefensión del procesado. De esta forma se puede evidenciar como al no respetar el debido proceso se coloca en una situación desfavorable ante el proceso que se lleve en su contra.	con todos los requisitos necesarios y dentro del tiempo establecido se vulnera el derecho a la defensa del procesado, por lo que se puede determinar la vulneración de los derechos humanos y por ende puede conducir a la nulidad procesal.	término establecido se afecta los intereses y derechos de las personas, lo cual llevaría a la nulidad procesa, puesto que no se ha cumplido con todas las etapas pre procesales y procesales penales.	encontrarse en un gran problema con referencia a los derechos de las personas, esto es a causa de que si la notificación es realizada de mala forma se vulnera uno de los derechos, tanto en el derecho a la defensa del procesado como en el cumplimiento del debido proceso.
--------------------------------	---	--	---	--

Fuente: elaboración propia

Cuadro 4. Entrevista aplicada a defensores públicos

Preguntas para realizar	Dr. Darío Aguilar	Dr. Edison Fernando Suárez	Dr. Orlando Medina	Análisis parcial
<p>1. ¿Fiscalía General del Estado, ha notificado a personas particulares, por medio de la institución donde usted labora (Defensoría Pública) con el inicio de una investigación previa?</p>	<p>La Fiscalía General del Estado, notifica todas las aperturas de la investigación previa a la defensoría pública, es una regla que tiene la misma a fin de evitar procesos de indefensión a las personas que en ese momento tienen la calidad de investigados o sospechosos. Sin embargo, la notificación no les permita o deja de ser una obligación de notificar de forma personal a la persona que es investigada, es una obligación que tiene la fiscalía que tiene que cumplir a través de a las reglas establecidas en el art. 282 numeral 3 del COFJ, si no existe dicha notificación las diligencias o elementos de descargo que recoja fiscalía puede carecer de eficacia en su momento oportuno y si no existe una notificación al investigado pueden existir nulidades en lo posterior,</p>	<p>La Fiscalía General del Estado, por lo general tiene que notificar a nuestros correos electrónicos que tenemos asignados como defensoría pública en Tungurahua y a nivel nacional se encargan de notificar con el inicio de una investigación a las personas que son investigadas del procesamiento penal. Pero no por esto quiere decir que esto esté bien, y si bien es cierto que el impulso fiscal se determina que se encuentre con la defensoría pública es menos cierto que el artículo 282 numeral 2 del código orgánico de la función judicial determina de qué es obligación de la Fiscalía General del Estado, notificar en persona a las personas que se encuentran investigadas en procesamiento penal o a su vez por los medios electrónicos que sean más eficientes para que ejerzan un derecho a la legítima defensa.</p>	<p>Efectivamente la Fiscalía General del Estado al ser la entidad encargada de investigar desde la pre fase hasta la conclusión de todo proceso investigativo nos han notificado con boletas para tanto en el área de víctimas es decir para las personas que han sido afectadas por la comisión de un delito y como también de lo que conozco para la para el área de los procesados, en este sentido es una disposición legal y la Fiscalía tienen que notificar los efectivamente así es</p>	<p>La Fiscalía General del Estado por regla principal se encarga de notificar todos los inicios de investigación previa en la defensoría pública, esto permite que de alguna forma se pueda tener mayor alcance su control y se evite dejar en estado de indefensión al procesado, sin embargo la absoluta responsabilidad recae sobre fiscalía, puesto que es quien emite las notificación y por ende se encarga de ver los medios necesarios para dar conocimiento a las personas procesadas sobre el proceso en cuestión, muchas de las veces se puede ver como fiscalía simplemente corre traslado la notificación a la defensoría pública para evitar</p>

	no sustituye la notificación a la institución de la defensoría pública para iniciar una investigación.			contratiempos, sin embargo, esto conlleva a que la carga vaya sobre la defensoría pública, lo cual complica su trabajo, puesto que diariamente existen causas que les llegan y complican el seguimiento de cada una de ellas, por lo que resulta muy fácil que las personas puedan colocarse en indefensión al no tener conocimiento sobre el proceso que este en su contra.
2. De ser afirmativo la respuesta inmediata anterior ¿De qué manera se notifica a la defensoría pública con el inicio de una investigación previa de personas particulares?	En la actualidad la manera más regular es de maneras telemáticas, entonces dichas notificaciones se hacen a través de los correos electrónicos institucionales que tiene la defensoría pública, es acá en donde notifica las aperturas de las investigaciones previas y dan a conocer el proceso que se lleva, a fin de que se inicie dicha investigación esa es la manera como hoy en la actualidad se notifica anteriormente se notificaba incluso el casillero judicial	Sé lo hace mediante correo electrónico, pero cabe también indicar que con el primer impulso fiscal este es el notificado mediante correo electrónico, pero también se establece que la secretaría tiene que notificar a la persona que es investigada.	Se lo realiza por medio de boleta escrita, el contenido de la denuncia y la petición de que señalen casilla judicial para actos de defensa.	La notificación fiscal es realizada de forma virtual a los creos electrónicos que manejan cada uno de los profesionales legales de la defensoría pública que son designados para la defensa de los distintos tipos de procesos. Esta notificación es realizada con el fin de trasladar la responsabilidad de notificar al procesado acerca de las actuaciones legales

	de manera física que todavía lo mantiene la defensoría es del número 58, sin embargo en la actualidad ya no existen esas boletas físicas que son colocadas en los casilleros a través de la tecnología ha avanzado y todo es a través de correo institucional es la manera como se nos notifica.			que se llevan en su contra.
3. ¿Qué hace la defensoría pública para dar a conocer del delito que se ha iniciado una investigación al sospechoso?	La defensoría pública es una institución autónoma a la Fiscalía y en la función judicial y obviamente las funciones que nosotros cumplimos están estatuidas del artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador y de igual manera hoy en la Ley Orgánica de la defensoría pública que se encuentra ya debidamente aprobada y las funciones de la defensoría se establecen en el artículo 6 del artículo 14 de dicha ley si entonces para la defensoría pública resulta bastante difícil no porque si me lo notifican a mí con 100 200 de inicios de investigaciones previas es imposible que se ponga a ubicar a todas esas personas es por eso que existe la necesidad de que	Dentro de esto, nosotros tenemos varias maneras de actuar como defensoría pública existe el patrocinio de oficio así como también existe el patrocinio el cual nosotros comparecemos directamente con la persona que investigada o procesada y depende de la etapa procesal bajo este tipo de parámetros para nosotros en cuanto a un patrocinio de oficio la Fiscalía nos envía a nosotros también una notificación al momento la persona no cuenta con defensa particular y esto tomado en consideración que dentro de los derechos que determina el artículo 76 de la Constitución de la República de Ecuador es contar con el patrocinio de una persona o de un	Lo fundamental es a través de la notificación mediante un número telefónico en donde él se les intenta comunicar a ellos o a un familiar, aquí en el ámbito ya legal y la obligación que tiene la Fiscalía es de buscar de descubrir a través de los brazos ejecutores que tiene esta institución como son la Policía Judicial inclusive en las parroquias a través de las tendencias políticas entonces por medio de estas instituciones y la Fiscalía trata en lo posible de buscar de notificar al sospechoso o investigado y si pese a ello no tiene ningún resultado como último recurso la misma ley establece que se tiene que correr traslado las boletas o notificar a la institución	La defensoría pública como órgano autónomo encargado de brindar la asesoría legal pertinente de cada caso es la encargada de ejecutar la notificación fiscal, es decir se encarga de ir al lugar del domicilio del procesado a entregarle la notificación de forma personal con el propósito de garantizar que dicha persona tenga pleno conocimiento sobre el proceso que se encuentra en su contra. La defensoría es el órgano pertinente de realizar las diligencias necesarias tanto para dar conocimiento a las

	<p>se le haga conocer directamente a la persona investigada o sospechosa existe resoluciones dictadas por la corte nacional de Justicia y Corte Constitucional del Ecuador en relación a que incluso para iniciar una audiencia de formulación de cargos al no haber sido notificado con la investigación previa tiene que notificar a la persona en su domicilio para que tenga conocimiento del inicio y de procesamiento penal.</p>	<p>abogado que es de su libre elección de su confianza entonces si la persona no comparece al procesamiento penal en este caso comparecemos nosotros de parte de oficio y obviamente se trata de notificarle mediante las direcciones que la Fiscalía obviamente nos otorga ya una vez que las personas han sido notificadas</p>	<p>nuestra que es la defensoría pública para realizar la defensa formal y material.</p>	<p>personas del proceso interpuesto en su contra, así como de brindar sus servicios legales gratuitos a fin de garantizar que el desarrollo del proceso sea realizado de forma arbitraria.</p>
<p>4. En el ejercicio de sus funciones ¿Se han vulnerado derechos de los sospechosos con la notificación de la investigación previa en la defensoría pública? Si/No Porqué</p>	<p>Existen diversos procesos donde se han violado derechos, incluso donde se han dictado sentencias condenatorias y habido personas privadas de la libertad, donde al presentar los recursos de apelación, el art. 652 numeral 10 del código orgánico integral penal establece se pueden declarar nulidades en caso de que se dé una violación al debido proceso y está dentro del proceso. Resulta a veces en esta situación a causa de las notificaciones por haber única y exclusivamente notificado a la defensoría pública y posterior haber iniciado un</p>	<p>Existen muchas causas en las cuales la Fiscalía General del Estado si bien en su primer impulso fiscal determina notificarle a la persona investigada si nos notifican a nosotros también pero eso no quiere decir que él ejecuta un derecho a la legítima defensa en sí, entonces bajo este tipo de parámetros en las instancias pertinentes, sea solicitado las nulidades es obligación conforme al referido anteriormente el artículo 282 del código orgánico de la función judicial refiere claramente que tiene que ser cada la persona procesada más no</p>	<p>En algunos momentos inclusive han sido causa de nulidad, por cuanto la Fiscalía no ha tomado las previsiones necesarias y de esa manera realizar ya dije hace rato todo el trabajo que la norma establece por cuánto tienen que buscar la participación de instituciones que colaboren como son el Sr y el registro civil el Consejo Nacional Electoral para cerciorarse en qué domicilio el señor habita entonces una vez que se agote todos los medios y así no haya resultados, por lo que ahí vienen a la defensoría pública y nos notifican. En</p>	<p>La notificación fiscal es completamente necesaria para que se pueda seguir con la investigación previa puesto que es el mecanismo empleado para dar conocimiento a las personas sobre las actuaciones legales que se actúan en su contra. De esta forma al no efectuarse la notificación fiscal de buena manera se vulnera de forma directa los derechos del procesado de modo que se pueda colocar en estado de indefensión puesto</p>

	<p>procesamiento penal sí ha reflejado en varias resoluciones y sentencias de la sala de lo Penal de esta provincia de Tungurahua en relación aquí la falta de notificación viola el debido proceso y tiene relevancia en la causa porque no pudo él y en este caso ya no es investigado no pudo contar con una defensa, el derecho en principio establecido en el artículo 76 numeral 7 literales a, b, c y h de la Constitución de la República del Ecuador que establece contar con el tiempo suficiente para una defensa adecuada, conocer y saber todas las actuaciones procesales y pre procesales al no haberse cumplido el art. 283 del COFJ obviamente se violentó ese derecho a la defensa, es decir no pudo realizar la persona procesada o investigada a ningún elemento del cargo o descargo que conlleven a desacreditar los realizados.</p>	<p>se determina la defensoría pública directamente, si bien es cierto no estamos para garantizar derechos de intereses, por lo que en el caso concreto a la persona también como derecho de legítima defensa tiene el derecho a contar con su abogado de confianza</p>	<p>este sentido no hay esta realidad lamentablemente la fiscalía tiene que abocarse a declaratorias de nulidad por parte del juez de competencia en la sala.</p>	<p>que se vulnera el debido proceso al no realizar la notificación dentro del tiempo adecuado afectaría a la elección de la defensa técnica de su preferencia.</p>
<p>5. En el contexto de la notificación fiscal. ¿El derecho a la defensa es responsabilidad de</p>	<p>Dentro de los procesos tanto en investigaciones previas es de Fiscalía, puesto que si ellos no realizan la notificación no</p>	<p>En base a mi criterio y a la carga estatal que se maneja la Fiscalía, en base a un principio de legalidad, así como también en base a la</p>	<p>En base el artículo 283 del COFJ, establece que inclusive en la investigación previa se tiene que notificar para que haga actos de</p>	<p>La notificación fiscal es el medio por el cual se garantiza que los procesos penales sean llevados de</p>

<p>la defensoría pública o de Fiscalía?</p>	<p>hablamos de que haya un derecho a la defensa el que solo la defensoría pública actúe sin presencia de la persona investigada sospechoso procesado resulta difícil hacer una defensa adecuada porque realmente quien conoce del hecho y quien aporta con elementos de descargo en este caso o posteriormente y pruebas es la persona que conoce. Para mí Fiscalía, puesto que sin una notificación adecuada puede obtener los elementos de cargo y descargo necesarios a fin de llegar a un proceso penal y a una sentencia en lo posterior.</p>	<p>Constitución y en base al control de convencionalidad y de constitucionalidad es obligación de la Fiscalía General del Estado dar la notificación correspondiente a la persona investigada.</p>	<p>defensa y a la responsabilidad En este sentido por ejemplo si una persona conoce la existencia de un delito tiene que abocarse si no tiene recursos económicos con la defensoría pública o caso contrario con una defensa particular pero el punto aquí clave es de que el titular el dueño de la investigación el director de la investigación de los delitos de ejercicio público de la acción es la Fiscalía General entonces la Fiscalía tiene la responsabilidad de notificar y no existe esta realidad, la alegación de nulidad es a costa de la Fiscalía General.</p>	<p>forma arbitraria, es decir permite que las partes procesales estén en igualdad de condiciones, esto se logra a partir de la ejecución de la notificación fiscal puesto que mediante esto se logra el control del cumplimiento de los derechos humanos. Es por lo que, se considera que es responsabilidad de fiscalía el emitir la notificación fiscal, a más de ejecutar la misma, en otras palabras, dentro de sus funciones está el notificar a cada persona.</p>
---	--	--	---	---

Fuente: elaboración propia

Cuadro 5. Entrevista aplicada a abogados penalistas

Preguntas para realizar	Dr. Ramiro Moyolema	Dr. Cesar López	Dr. Luis Moyolema	Análisis parcial
1. ¿Qué derechos trata de tutelar la notificación fiscal que da inicio de la investigación previa?	Todas las personas tenemos igualdad de condiciones y por ende tienen que ser respetados todos nuestros derechos, de esta forma se establece que las personas que se encuentren dentro de un proceso penal tiene que recibir una notificación, de modo que tengan conocimiento de las actuaciones legales que se llevan en su contra, de esta forma se garantiza que se cumplan derechos fundamentales dentro de un proceso como el derecho a la defensa, el principio a la defensa, el debido proceso y entre otros.	Una vez realizada la notificación fiscal se da paso al inicio de la investigación previa, es decir todo inicia desde la notificación puesto que de esta forma se garantiza el derecho a la defensa del procesado, al igual que se cumple con las diligencias dentro del tiempo establecido en los cuerpos legales para cada una de las etapas tanto pre procesales como procesales, es decir permite que las personas tengas conocimiento de las actuaciones que se lleva.	Mediante la aplicación de la notificación fiscal se busca el cumplimiento de los derechos que benefician aquellas personas que se encuentran involucradas con un proceso penal. Mediante la aplicación de la notificación fiscal se pretende garantizar el cumplimiento del derecho a la defensa del procesado, el principio de inocencia, el debido proceso y entre otros derechos más.	Uno de los fines principales que persigue la notificación fiscal con el inicio de la investigación previa es tutelar el cumplimiento de los derechos de las personas tales como: el derecho a la defensa, derecho a la contradicción, debido proceso, principio de inocencia, etc. En caso de no realizar la notificación fiscal dentro del término de tiempo estimado se vulnera estos derechos, puesto que al no darle conocimiento de las actuaciones legales llevadas en su contra en el tiempo adecuada no puede estar pendiente ni mucho menos contar con la defensa técnica de un profesional de su confianza.
2. ¿Considera adecuado realizar la notificación de la investigación previa en la Defensoría Pública?	A mi punto de vista fiscalía si cumple con sus funciones, puesto que la notificación fiscal se corre traslado a la defensoría pública tras el falta de información o el cambio de domicilio no registrado por parte del supuesto infractor, es decir la Fiscalía General del estado al verse dentro de un problema al no	La notificación fiscal cumple la finalidad de dar conocimiento o aviso a las personas que se encuentran dentro de un determinado proceso, para lo cual es completamente necesario realizarlo dentro del tiempo establecido, de modo que se pueda respetar todos y cada uno de los derechos de las personas, sin embargo al	A mi punto de vista realizar la notificación fiscal en la defensoría pública implica que exista un retarda miento en las actuaciones legales, puesto que en la defensoría existen diversos procesos en los cuales se brinda la defensoría adecuada lo cual conlleva a que no en todos los procesos este órgano actúe	En base a lo manifestado anteriormente considero que no es completamente adecuado realizar la notificación fiscal en la defensoría pública, puesto que esto implica que exista un retarda miento en las diligencias necesarias para que el proceso sea llevado de forma arbitral y exista igualdad de condiciones

	encontrar forma para dar conocimiento a las personas sobre las actuaciones procesales que se lleva en contra de determinada persona da paso a que actúe la Defensoría Pública como órgano autónomo para que actúe conforme a las atribuciones y funciones que se les atribuido.	momento de dar traslado esta función de notificar a la defensoría pública muchas de las veces tarde mucho tiempo en realizarlo por lo que las personas no tienen conocimiento y se vulneran sus derechos, al igual que se vulnera el debido proceso.	de forma inmediata, de forma que pueda dar conocimiento a los implicados sobre las actuaciones legales que se lleva en su contra.	entre las partes procesales, es así como se evidencia que al momento de realizar la notificación en este organismo se puede dejar en estado de indefensión del procesado a casusa de la gran cantidad de procesos que reciben diariamente por lo que les resulta muy complicado estar pendiente de todas las causas existentes y por tal se vulneran los derechos del supuesto infractor.
3. ¿Cuáles son los problemas jurídicos que se pueden presentar al momento de realizar la notificación de la investigación previa en la Defensoría Pública?	Uno de los principales problemas a los que se pueden enfrentar tras la notificación fiscal en la defensoría pública es que no se dé seguimiento al proceso y por ello puede existir una confusión entre estas dos instituciones por lo que no se garantiza que se va a realizar la notificación fiscal en la defensoría pública y se va a realizar las diligencias necesarias para informarle al procesado sobre el proceso que se lleva en su contra.	Uno de los problemas que se presentan con mayor frecuencia al momento de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública es el dejar a las personas procesadas en un estado de indefensión, es decir a causa de que la defensoría pública no cumple con sus fines, es decir brindar los medios necesarios para dar conocimiento a las personas sobre las actuaciones procesales que se le inculpa.	La notificación fiscal da paso a que se inicie la investigación previa, sin embargo, al momento de dar traslado esta responsabilidad a la defensoría pública existe un problema al momento de notificar, por lo que en diversas ocasiones las personas desconocen de los procesos que se lleva en su contra, lo cual a futuro conduce que se dé la nulidad procesal por haberle vulnerado su derecho a la defensa y no actuar de forma arbitral.	En el caso de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública puede ocasionar problemas al momento de delegar al personal autorizado para acercarse el domicilio del procesado a entregarle la notificación puesto que existen muchos procesos que se encuentran en trámite por lo que no pueden actuar dentro del tiempo adecuado y afectaría en la defensa de los derechos del procesado por lo que no se cumpliría con el debido proceso y mucho menos con el cumplimiento de sus derechos.
4. ¿Qué validez jurídica tiene el notificar con el	Una vez iniciado la investigación previa es responsabilidad de fiscalía	Actualmente el realizar la notificación fiscal en la defensoría pública es	La notificación fiscal en la defensoría pública es completamente jurídica,	La notificación fiscal es completamente válida, puesto que el primer paso

<p>inicio de la investigación previa en la Defensoría Pública?</p>	<p>emitir la notificación, esto permite que la parte procesal pueda tener pleno conocimiento de las actuaciones que se llevan en su contra. Mediante la notificación fiscal se cumple con los principales requisitos ya establecidos para que la parte procesada pueda acogerse a una defensa técnica, legal y oportuna dentro del tiempo establecido.</p>	<p>completamente valido, sin embargo, existen pronunciamientos por parte de la corte constitucional puesto que se han registrado muchas falencias al realizar la notificación y esta forma, dicho de otra forma, es legal realizarlo de esta forma, pero no es la más eficaz, puesto que los defensores tienen muchos procesos por lo que resulta imposible que estén en constante revisión sobre las causas y sus notificaciones.</p>	<p>puesto que es el órgano autónomo pertinente para actuar en este tipo de diligencias en pro de los derechos de aquellas personas que atraviesan un determinado proceso, este ente en particular es quien se encarga de la defensa técnica legal por parte de las personas que no cuentan con los recursos económicos necesarios para contratar un profesional del derecho particular.</p>	<p>que se da con el inicio de la investigación previa es la notificación fiscal y, al no dar con el domicilio o lugar de residencia del procesado se corre traslado esta diligencia a la defensoría pública como órgano autónomo competente para este tipo de diligencias. Dentro de las funciones de esta institución está el brindar la asesoría legal, y pertinente de aquellas causas en las que requieran sus servicios legales, es decir garantizar que los procesos sean llevados de forma arbitraria y evitar así cualquier injusticia dentro del proceso.</p>
<p>5. ¿Cuál es el efecto jurídico de la realización inadecuada de una notificación con el inicio de investigación previa?</p>	<p>En caso de realizar una notificación fiscal de forma inadecuada se vulnera el derecho a la defensa de la persona supuestamente infractora, es decir se afectaría a sus derechos principales. Una vez que se logre comprobar que la notificación fiscal no fue realizada de una forma adecuada se corre peligro que el proceso pueda caer en nulidad, puesto que no se ha cumplido con los requisitos necesarios del debido proceso.</p>	<p>En caso de una mala aplicación en la notificación fiscal se vulnera de forma directa a los derechos de la persona implicada, esto es a causa de que si la notificación no es realizada de forma adecuada se vulnera el debido proceso y por ende se transgrede el principio de inocencia y conlleva a que se pueda dar la nulidad procesal, por no respetar los derechos de las personas y colocarle en un estado de indefensión.</p>	<p>La notificación fiscal es quien inicia todas las etapas pre procesales como procesales, es decir sin la notificación fiscal no se podría iniciar ningún tipo de proceso, puesto que la persona involucrada no tendría conocimiento sobre el proceso que se encuentra en su contra. En el caso de que no exista esta notificación se vulnera el derecho a la defensa del procesado, lo cual conlleva en muchos de los procesos a que se declare la nulidad</p>	<p>Uno de los principales efectos que puede producir la indebida o inadecuada notificación fiscal es la indefensión de la persona procesada, de modo que el proceso pueda carecer de validez jurídica y por lo tanto se produce la nulidad procesal. Todo esto es producto de la mala aplicación de la notificación fiscal y por ello es la gran importancia que tiene el notificar a la persona procesada, de forma que se garantice su derecho a la defensa, principio de</p>

			procesal por el hecho de no existir la notificación.	inocencia, igualdad de condiciones y al debido proceso.
6. El notificar en la defensoría pública con el inicio de la investigación previa ¿afecta el derecho a tener un abogado de confianza y de forma técnica?	Efectivamente en el momento de realizar la notificación fiscal en la defensoría pública se afecta los derechos de las personas, puesto que en muchas veces la notificación no es realizada dentro del término adecuado, por lo que el supuesto infractor no tiene conocimiento sobre las actuaciones legales que se llevan en su contra, de este modo se vulnera su derecho a la defensa al no tener conocimiento del proceso que se lleva desconoce totalmente de las diligencias procesales que se han llevado dentro del mismo y por ende no se acoge al derecho a la defensa.	Si, todas las personas tenemos derecho a elegir un abogado de nuestra confianza que se encargue de la representación legal y esté al frente de todas las actuaciones procesales que se lleve dentro de determinado proceso, es decir al momento de dar paso a la defensoría pública la notificación fiscal se vulnera el derecho a la defensa del supuesto infractor.	Todas las personas son libres de elegir al profesional que deseen que les represente de forma legal dentro de un proceso. Sin embargo, al momento de que no exista un aviso al implicado sobre las actuaciones que se llevan en su contra la defensa técnica legal le corresponde a la defensoría pública, de esta forma al no existir una notificación apropiada se transgrede el derecho a la defensa del procesado.	En base a la información obtenida se puede decidir que posterior a la notificación fiscal en la defensoría pública de cierta forma se limita a la persona procesada a contar con una defensa legal por parte de un profesional de su confianza, puesto que la defensoría no siempre logra avisar a la persona dentro del tiempo adecuado, por lo que un defensor público actúa como representante legal de dicha persona. La responsabilidad de la defensoría brindar la representación legal dentro del proceso, con la finalidad de no dejar en un estado de indefensión al supuesto infractor.
7. Considera que se garantiza el derecho a la defensa por medio de la notificación en la defensoría pública. Si/No Porqué	No, por motivo de que una vez que se realiza la notificación fiscal en la defensoría pública se traslada la responsabilidad de la notificación a la defensoría pública, por lo que el proceso es más tardío, dicho de otra forma, la defensoría pública puede tardar más tiempo de lo	La notificación fiscal es una forma de garantizar que las personas que se encuentren involucradas con algún proceso penal tengan pleno conocimiento de las actuaciones que se llevan en el mismo, mediante lo cual permite que las personas tengan un tiempo prudente para solicitar la defensa	La defensoría pública como un órgano autónomo se encarga de brindar y apoyar con la defensa legal de las personas que requieran de sus servicios indistintamente de sus motivos, sin embargo, debido al gran número de causas existentes dentro de este órgano resulta muy	Si bien es cierto, con la notificación fiscal en la defensoría pública se consigue precautelar el derecho a la defensa del procesado. Sin embargo, esto no impide que en algunas ocasiones los procesos sean llevados de forma ilegítima ocasionado por la falta de la

	necesario hasta lograr informar a determinada persona acerca de las actuaciones que se lleva a cabo, por lo que es muy complicado garantizar que se respete el derecho a la defensa como tal.	técnica legal de un profesional del derecho de su confianza, sin embargo, al momento de darse dentro de la defensoría pública complica la relación que pueda tener entre el procesado y su representante legal.	complicado que puedan estar pendientes de todos, por lo que de cierta forma si se afectan los derechos de las personas.	representación legal por la parte procesada, por lo que de cierta forma pese a la ayuda que brinda la defensoría pública es notable como se afecta el derecho a la defensa del procesado ocasionado por el desconocimiento del proceso que se lleva en su contra al simplemente notificar en la defensoría pública y no de forma personal al supuesto infractor.
--	---	---	---	--

Fuente: elaboración propia

### **3.2. Análisis general de los resultados**

Por medio de las entrevistas aplicadas a los defensores públicos, fiscales y expertos en materia penal, se pudo establecer que, pese a la notificación fiscal que se realiza en la defensoría pública con el fin de precautelar el derecho a la defensa del procesado, esto no impide que se vulneren ciertos derechos. Es decir, la notificación fiscal al no ser realizada de forma personal al procesado se afectan sus derechos, puesto que la defensoría pública pese a brindar sus servicios legales gratuitos no dan conocimiento sobre las actuaciones legales que se lleva en su contra y de esta forma se vulneran derechos de vital importancia para las personas, puesto que se habla de la libertad de cada individuo.

En base al conocimiento y experiencia de los profesionales se puede establecer que la responsabilidad de la notificación fiscal de primera mano es de fiscalía, puesto que es la institución quien se encarga de emitir estas notificaciones y por tal quien se encarga de notificar en el domicilio de la persona procesada, a fin de que tenga conocimiento sobre las actuaciones legales que se lleve en su contra y pueda contar con un tiempo adecuado para contar con la representación legal por un profesional del derecho de su confianza. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de debido proceso a fin de evitar que a futuro se pueda declarar la nulidad procesal por dejarle en un estado de indefensión.

Dentro de este marco, la forma correcta de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos es mediante la notificación fiscal de forma directa con la persona implicada. De este modo, se puede precautelar el cumplimiento de sus derechos y que el proceso sea llevado acorde a lo establecido en los cuerpos legales. Al existir una notificación fiscal al iniciar la investigación previa permite que las personas implicadas puedan contar con un tiempo estimado para elaborar una defensa adecuada a fin de garantizar una buena defensa técnica legal.

De esta forma, es importante establecer la gran importancia que recae sobre la realización de la notificación fiscal es debido a que es el medio por el cual se consigue colocar a las personas en igualdad de condiciones y de esta forma evitar

cualquier tipo de injusticia dentro del proceso. Toda persona tiene derecho a contar con una buena defensa técnica legal por parte de un profesional de su preferencia, de forma que, pueda estar de acuerdo con las diligencias legales que se lleven dentro del proceso. De igual forma, la defensoría pública es el organismo pertinente en brindar la asesoría legal en caso de que la persona procesada no cuente con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios legales de un profesional particular.

Dicho de otra forma, el estado mismo es quien puede dotarle de todas las facilidades para que las personas que se encuentren dentro de un proceso tengan los medios necesarios para contar con una defensa profesional y completamente gratuita, de forma que sean respetados todos sus derechos humanos.

El cumplimiento de la notificación fiscal permite que las partes procesales estén en igualdad de condiciones, es decir permite que tanto a la parte actora como la parte demandada pueda actuar conforme a su derecho a la defensa y contradicción ante los cargos interpuestos en su contra. Todos los derechos son cumplidos a cabalidad dentro de cualquier tipo de proceso, de modo que no exista vulneración de sus derechos y evitar así que el proceso pueda recaer en nulidad procesal por no cumplir con el debido proceso, considerar que los derechos humanos son de estricto cumplimiento, sin importar condición alguna y así lograr cumplir con lo establecido en las diferentes leyes de nuestra legislación, respetar el estado de derechos al que pertenecemos todos los ciudadanos.

## CONCLUSIONES

- En base a la investigación realizada y una vez cumplido con todos los objetivos planteados para el desarrollo de esta, se determina que la notificación fiscal es el medio idóneo para dar conocimiento al supuesto infractor sobre las actuaciones legales que se llevan en su contra por determinada conducta antijurídica. Es decir, permite que las partes procesales puedan tener conocimiento sobre el proceso en curso y a la vez hacer cumplir su derecho a la defensa legal por parte de un profesional del derecho de su confianza, de forma que el proceso no sea llevado de forma arbitraria.
- La notificación fiscal realizada en la defensoría pública no cumple con su principal finalidad, como es el dar conocimiento al procesado dentro de un tiempo adecuado para que pueda defenderse del cargo puesto en su contra. En ese sentido, no se cumple con sus finalidades, puesto que transgrede el derecho a la defensa y por tal deja al procesado en estado de indefensión en las actuaciones legales llevadas en el proceso, durante el tiempo que la persona desconoce de la existencia del proceso.
- Dentro de la etapa de investigación previa es donde se efectúa la notificación fiscal, de forma que las partes procesales tengan conocimiento sobre las actuaciones legales que están en curso y por lo tanto se acojan al derecho a la defensa. Durante las diligencias legales que se lleven a cabo tiene que existir un seguimiento exhaustivo por los representantes legales de cada parte procesal, de forma que se respete el derecho a la defensa tal y como se encuentra estipulado en los diferentes cuerpos legales de nuestra legislación ecuatoriana.
- La notificación fiscal efectuada en la defensoría pública muchas de las veces impide que la parte procesada tenga pleno conocimiento sobre el proceso en curso dentro del tiempo estimado, lo cual conduce a la vulneración al derecho a la defensa del procesado, el derecho al debido proceso, principio de inocencia y por ende afecta directamente al curso del proceso, de modo que las actuaciones pueden ser arbitrarias y afectar los intereses y derechos fundamentales de una de las partes

procesales, como es el derecho a la libertad de las personas, lo cual a futuro provoca que se determine la nulidad procesal por el incumplimiento a lo que señala la propia norma al dejar en estado de indefensión el procesado.

## RECOMENDACIONES

- Ejecutar la notificación fiscal de forma directa a los procesados, de modo que se pueda evitar cualquier tipo de retraso en la comunicación sobre las actuaciones procesales a las personas que intervienen y así cumplir con notificar al procesado procesada con el inicio de la investigación previa, de forma que se cumpla con el derecho a la defensa del supuesto infractor.
- Implementar una forma de notificación fiscal en los correos electrónicos de cada una de las personas, a fin de evitar el desconocimiento de los procesos que se están en curso. De modo que las notificaciones sean realizadas de forma inmediata y no exista estado de indefensión de los procesados.
- Designar una forma eficaz para la notificación fiscal, de modo que se garantice que se va a realizar la diligencia dentro del tiempo adecuado, a fin de evitar que los procesos sean llevados de forma arbitraria y así garantizar el cumplimiento de todos los derechos humanos, de forma que todas las actuaciones legales sean controladas por los diferentes cuerpos legales de nuestra legislación.
- Establecer un modelo de mecanismos transparentes para la aplicación de los diferentes tipos de notificaciones fiscales, de modo que en todas las investigaciones previas puedan tener una misma forma de actuar y dentro de un mismo tiempo. De esta forma se puede evitar que en algunos procesos puedan vulnerarse el derecho a la defensa por la parte procesada. De otra forma esto permitiría que los procesos tengan mayor control así evitar que posibles conductas antijurídicas cometidas puedan quedarse en impunidad a causa de la nulidad procesal por el incumplimiento del derecho a la defensa.

## BIBLIOGRAFÍA

Abarca Allan. (2013). *Técnicas cualitativas de investigación*. San Jose Costa Rica: UCR.

Adolfo Vargas. (2015). *Estudio de derecho procesal*. Buenos Aires Argentina: Rubinzal Culzoni.

Artiga Asensi. (2018). *El método científico y la nueva filosofía de la ciencia*. Murcia: Anales de documentación.

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Manabí: Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional Constituyente. (2015). *Código Organico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544.

Bermúdez Rodrigo. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Machala: Utmach.

Binder, A. (1993). *Justicia Penal y Estado de Derecho*. Buenos Aires.

Bunge Mario. (2017). *El planteamiento científico*. Texas México: Universidad de Buenos Aires.

Calduch Rafael. (2020). *Métodos y técnicas de investigación en relaciones internacionales*. Madrid: Universidad complutense.

Cazau Pablo. (2017). *Hipótesis, método y diseño de investigación*. Buenos Aires Argentina: Ciencias Sociales.

*Convención Interamericana de los Derechos Humanos*. (1997). San Jose, Costa Rica: Registro Oficial 1801.

*Corte Interamericana de los Derechos Humanos*. (1969). San Jose Costa Rica.

Cuéllar Jaime. (2013). *Fundamentos constitucionales y teoría general*. Colombia: Universidad Externado.

David Vallespin. (2014). *“La contribución del poder judicial a la protección de los derechos humanos de la tercera generación; especial referencia al derecho al desarrollo”*. Madrid España: Lomax.

ECUADOR, A. N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180.

Edith Cueto . (2020). *Investigación Cualitativa*. Applied Sciences in Dentistry.

Fierro Hector. (2015). *Hacia una defensa pública de calidad. El nuevo diseño institucional de las defensorías públicas en las entidades federativas de la República mexicana*. Mexico: Scielo.

Guzman Carlos. (2004). *Nulidad y eficacia del acto administrativo*. Peru: Revista Peruana de Jurisprudencia.

Hernández, Fernández y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Education.

Husserl Edmund. (2018). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consenso y disensos*. Cusco Perú: Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria.

Kelsen Hans . (2011). *Método de investigación*. Ginebra: Revistas Ulima .

Luigi Ferrajoli. (2006). *Garantías y derecho penal*. Bogota, Colombia: Temis.

Martinez Carlos. (2018). *Investigación descriptiva: definición, tipos y características*. Sevilla: Lifeder.

Medina Cecilia. (2005). *La Convención Americana, Teoría y Jurisprudencia. Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*. San

Jose Costa Rica: Universidad de Chile, facultad de derecho, centro de derechos humanos.

Ministerio de Trabajo y Economía social. (2007). *El Trabajo por Cuenta propia o Autónomo y el Trabajo Asociado*. Madrid: Paseo de la Castellana.

Nacional, A. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Montecristi: Registro Oficial Suplemento 544.

Pastrana Rincón. (2006). *Notificaciones, citaciones y emplazamientos*. Mexico: Revista de los tribunales agrarios.

Pazmiño Ernesto. (2010). *El derecho a la defensa como garantía del debido proceso en delito flagrante*. Quito: Monografía UASB.

Rodriguez, A. (2007). *Nulidades procesales: inexistencia, incidente, acción, excepción, recursos, subasta, notificación, pericia*. Texas: Editorial Universidad.

Sabino Carlos. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.

Sánchez Carlos. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: Utmach .

Solis Luis. (2019). *El enfoque cualitativo de investigación*. Madrid, España: Morata.

Suárez Liliana. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: Utmach.

Vásquez Sotelo. (2013). *Los principios del proceso penal*. Barcelona: Derecho del Estado.

Villarejo Fernández. (2010). *Competencia de la defensoría pública*. Cordova Argentina: El bosque.

## **ANEXOS**

### Anexo 1. Entrevista (FISCAL)

**Fecha:**

**Hora:**

**Lugar:**

**Entrevistador:**

**Entrevistado:**

**Duración:**

**Datos generales:**

**Preguntas:**

1.- ¿Cuál es la finalidad de realizar la notificación fiscal con el inicio de la investigación previa?

2.- ¿De qué manera notifica usted, con el inicio de una investigación previa?

3.- ¿En alguna ocasión ha notificado con el inicio de la investigación previa en la defensoría pública?

4.- ¿De qué forma la fiscalía general del estado se asegura para que el sospechoso sea notificado con la investigación previa, en el caso de que no se puede determinar su domicilio o residencia?

5.- ¿En el caso de que no se dé una notificación con la investigación previa, que derechos del sospechoso se vulneran?

6.- ¿Cuál es el efecto legal de una notificación realizada de forma inadecuada?

## Anexo 2. Entrevista (DEFENSOR PÚBLICO)

**Fecha:**

**Hora:**

**Lugar:**

**Entrevistador:**

**Entrevistado:**

**Duración:**

**Datos generales:**

**Preguntas:**

1.- ¿Fiscalía General del Estado, ha notificado a personas particulares, por medio de la institución donde usted labora (Defensoría Pública) con el inicio de una investigación previa?

2.- De ser afirmativo la respuesta inmediata anterior ¿De qué manera se notifica a la defensoría pública con el inicio de una investigación previa de personas particulares?

3.- ¿Qué hace la defensoría pública para dar a conocer del delito que se ha iniciado una investigación al sospechoso?

4.- En el ejercicio de sus funciones ¿Se han vulnerado derechos de los sospechosos con la notificación de la investigación previa en la defensoría pública?  
Si/No Porqué

5.- En el contexto de la notificación fiscal. ¿El derecho a la defensa es responsabilidad de la defensoría pública o de Fiscalía?

### Anexo 3. Entrevista (ABOGADOS PENALISTAS)

**Fecha:**

**Hora:**

**Lugar:**

**Entrevistador:**

**Entrevistado:**

**Duración:**

**Datos generales:**

**Preguntas:**

1. ¿Qué derechos trata de tutelar la notificación fiscal que da inicio de la investigación previa?
- 2.- ¿Considera adecuado realizar la notificación de la investigación previa en la Defensoría Pública?
- 3.- ¿Cuáles son los problemas jurídicos que se pueden presentar al momento de realizar la notificación de la investigación previa en la Defensoría Pública?
- 4.- ¿Qué validez jurídica tiene el notificar con el inicio de la investigación previa en la Defensoría Pública?
- 5.- ¿Cuál es el efecto jurídico de la realización inadecuada de una notificación con el inicio de investigación previa?
- 6.- El notificar en la defensoría pública con el inicio de la investigación previa ¿afecta el derecho a tener un abogado de confianza y de forma técnica?
7. Considera que se garantiza el derecho a la defensa por medio de la notificación en la defensoría pública. Si/No Porqué